CÓDIGO M-GE-13

Lotería de Medellín®

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)

- SARLAFT -

VERSIÓN 6 - ENERO 2022

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

UNIDOS

CONTENIDO

CARTA DE PRESENTACIÒN 5
1. INTRODUCCION 7
2. MARCO CONTEXTUAL 9
3. OBJETIVOS 12
3.1. General 13
3.2. Específicos 13
4. CONTEXTO NORMATIVO 14
4.1. Recomendaciones Internacionales sobre LA/FT/FPADM 14
4.2. Normas Nacionales 16
5. GLOSARIO 19
6. CONTEXTO ADMINISTRATIVO DE LOS RIESGOS 27
7. POLITICAS DEL SARLAFT 32
7.1. Política de Primer Nivel: 32
POLITICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO 34
7.2. Políticas de Segundo Nivel: 46
8. CONTENIDO DEL SARLAFT 48
9. ORGANOS 49
9.1 Órgano de Dirección 49
A. Gestión Estratégica 49
B. En Secretaria General 49
C. Subgerencia Comercial y de Operaciones 50
D. Subgerencia Financiera 50
9.2 Órgano de Administración y Control 51
A. Funciones de los organismos de administración y control 51
B. Son funciones y responsabilidades del máximo órgano de gobierno de la Lotería 51
C. Dirección Auditoría Interna 52
D. Oficial de Cumplimiento 53

E. Funciones del Oficial de Cumplimiento 53
F. Demás servidores públicos y contratistas de la Lotería de Medellín 55
G. Funciones de la Lotería de Medellín como entidad concedente 55
10. MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL DEL LA/FT/FPADM 57
10.1. Procedimiento para el conocimiento de contrapartes: 57
10.1.1. Conocimiento del cliente: 57
10.1.2. Conocimiento del ganador 59
10.2. Procedimiento para atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes. 59
10.3. Procedimiento que describa las actividades, controles y medios que adelanta la Lotería de Medellín para informar al apostador sobre los requisitos previos a la entrega de premios y la obligación de verificar su identidad en dicho momento. 60
10.4. Procedimiento para identificar y reportar señales de alerta: 60
10.5. Procedimiento para identificación de servidores, proveedores o contratistas, así como para la verificación y actualización de datos. 61
10.6. Procedimiento que describa las actividades, controles y medios que se adelantarán sobre los requisitos previos para la entrega de premios y la obligación de verificar e identificar su identidad en dicho momento. 61
10.7. Reglas para la conservación de documentos 62
10.8. Sanciones 62
11. MECANISMOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA LA/FT/FPADM 64
11.1. Identificación del ganador de un premio al momento del cobro: 64
11.2. Reportes: 65
11.2.1. Reporte de operación inusual: 65
11.2.2. Reportes externos: 65
11.2.2.1. Reportes de operaciones sospechosas – ROS 65
11.2.2.2. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas: 66
11.2.2.3. Reporte de ganadores de premios en dinero o en especie: 66
11.2.2.4. Reporte de ausencia de ganadores de premios. 66
12. MECANISMOS E INSTRUMENTROS DE CONTROL DE LA/FT/FPADM 67
12.1. Señales de alerta 67

12.2. Infraestructura Tecnológica 67
12.3. Capacitación 68
12.4. Países de mayor riesgo 69
12.5. Actualización 69
12.6. Legitimidad. 69
13. CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y ETICA 70
14. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO SARLAFT 71
15. ANEXOS 78

CARTA DE PRESENTACIÒN

El presente manual recopila la información relacionada con los elementos, normas, políticas y procedimientos que regirán el desarrollo del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) en la Lotería de Medellín, en cumplimiento de lo dispuesto por el CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR -CNJSA- en el acuerdo 574 de 2021y demás disposiciones normativas sobre la materia.

El Modelo de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) para la Lotería de Medellín, ha sido desarrollado dentro del marco cooperación de GAFI, la mencionada cooperación, emitió recomendaciones y Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y recomendó que los países adoptaran un enfoque basado en riesgos, con medidas más flexibles acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados, así como la coordinación inter-institucional para la promoción de buenas prácticas en materia de fiscalización, prevención y lucha contra el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

Con la elaboración del presente Manual, la Lotería de Medellín, como ente oficial, busca facilitar y apoyar al sector de los Juegos de Suerte y Azar como administrador y controlador, para cumplir con las regulaciones internacionales y la normativa local en materia de gestión de riesgos de LA/FT/FPADM, en especial con los instructivos expedidos por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, a través de Acuerdos y/o cualquier otra modalidad, relacionados con la implementación de medidas y herramientas que sean eficientes para prevenir dichos riesgos. Así mismo, el manual contiene las políticas que los empleados pueden tener en cuenta para la detección y reporte de operaciones sospechosas de LA/FT/FPADM a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Es así, como la Lotería de Medellín, pone a consideración de sus clientes internos y externos, este modelo de Administración de los Riesgos asociados al Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT) y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), adecuado a las características y necesidades de este sector de la economía y sugiere que lo tengan en cuenta, como guía para la elaboración y aplicación de los sistemas de administración de riesgo y en los procesos de detección y reporte de operaciones sospechosas de LA/FT/FPADM.

Este manual, es una guía que recoge los criterios y métodos uniformes que se pueden aplicar, para el desarrollo e implementación de un adecuado Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM. Sobre el particular, las 40 recomendaciones del GAFI hacen referencia a la necesidad

de que las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) identifiquen, evalúen y tomen una acción eficaz para mitigar sus riesgos de lavado de dinero y financiación del terrorismo.
La implementación de las medidas sugeridas genera valor agregado al negocio, fortalece las prácticas empresariales, mejora la reputación, fortalece la cultura empresarial en los empleados, incrementa la productividad y ayuda a construir una sociedad responsable y segura. El contenido de este documento debe ser conocido por todas aquellas personas que hacen parte directa o indirecta de la lotería de Medellín, tales como directivos, distribuidores, proveedores, servidores públicos y contratistas y será responsabilidad de la Oficina de Planeación de la empresa, coordinar la realización de las actividades de divulgación, sensibilización y capacitación con el fin de garantizar su fiel cumplimiento, de acuerdo con los medios y recursos con los que cuenta la entidad.

El presente Manual deberá ser acogido y aplicado por cada uno de los funcionarios de la Lotería de Medellín, quienes serán responsables de prevenir, detectar y notificar, las actividades orientadas a utilizar a la entidad como vehículo para legalizar las ganancias de origen ilícito o sostener las organizaciones terroristas.

Por último, en el entendido de que es una obligación de la Entidad adoptar y aplicar un Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como todos los elementos que lo conforman, se consideró necesario difundirlas, al igual que los anexos y demás documentos conceptuales y normativos que lo complementan.

Oficial de Cumplimiento.

1. INTRODUCCION

El lavado de activos representa un problema complejo y dinámico para la comunidad colombiana y mundial dado que tienen consecuencias negativas para la economía, el gobierno y el bienestar social de las naciones; representa también una grave amenaza para la seguridad regional, nacional e internacional.

En el mundo y en los últimos años el lavado de activos, la financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva se han convertido en una preocupación prioritaria para todos los estados ya que dichas conductas constituyen un serio riesgo para la estabilidad de los sistemas políticos, el desarrollo de sus economías y la libertad de los ciudadanos, para lo cual se han creado sistemas de prevención orientados a que este flagelo delictivo no alcance a ser desarrollado por quienes ven esta actividad como una fuente de riqueza.

La Lotería de Medellín, consciente de la responsabilidad social que le asiste, a través de este documento deja consignado su compromiso en combatir activamente la realización de operaciones o actividades realizadas con recursos de procedencia ilícita que tengan por finalidad limpiar o blanquear recursos o que estos provengan o estén dirigidos a financiar el terrorismo en cualquier parte del mundo. En este contexto, se pretende establecer los parámetros dentro de los cuales se adoptarán las políticas y se implementaran procedimientos orientados a combatir institucionalmente este flagelo, el cual deberá guardar coherencia con la misión, valores y demás normas expedidas para la organización y funcionamiento de la entidad.

Las Recomendaciones del GAFI constituyen un esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como también el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Los países tienen diversos marcos legales, administrativos y operacionales y diferentes sistemas financieros por lo cual no pueden tomar todos medidas idénticas contra estas amenazas. Por lo tanto, las Recomendaciones del GAFI, fijan un estándar internacional que los países deberían implementar por medio de medidas adaptadas a sus circunstancias particulares. Las Recomendaciones del GAFI establecen medidas esenciales que los países deben implementar para:

- Identificar los riesgos, y desarrollar políticas y coordinación local;
- Luchar contra el lavado de activos; financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación;
- Aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados;
- Establecer poderes y responsabilidades (por ejemplo, autoridades investigativas, de orden público y de supervisión) y otras medidas institucionales;
- Mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información de titularidad de beneficio de las personas y estructuras jurídicas; y

- Facilitar la cooperación internacional.

El sector de juegos de suerte de azar no es ajeno a ésta preocupación, interés que se ha plasmado en éste manual, para que la información aquí contenida sirva como herramienta que permita detectar actividades, operaciones sospechosas y los riesgos a los que están expuestos este tipo de sector, lo cual permitirá, de forma sistemática, adoptar un Sistema de Administración del Riesgo de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), sobre todo en las entidades como la Lotería de Medellín que tiene a su cargo la operación de la Lotería de Medellín que es una de las principales fuentes de recursos para la salud.

Las instrucciones, parámetros y requisitos que se fijan en el presente Manual y los anexos técnicos expedidos por la UIAF constituyen las reglas mínimas que deben observar los operadores obligados en la implementación de su propio SARLAFT y estar acorde con lo dispuesto en el literal e) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) y con los estándares internacionales sobre LA/FT/FPADM, particularmente con las Recomendaciones 1, 22 y 28 del GAFI – GAFILAT en lo pertinente y el Acuerdo 574 de 2021 del Concejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

La implementación de este Manual SARLAFT constará de un documento escrito que será aprobado por la Junta Directiva de la Lotería de Medellín; para el caso de los operadores de juego de apuestas permanentes o chance por el concedente del juego, ya sea directamente por el Departamento o a través de las loterías, el documento escrito deberá ser aprobado por el máximo órgano de Gobierno en este caso la Lotería de Medellín; para las apuestas en eventos hípicos la aprobación corresponde a los Departamentos o al Distrito Capital según el caso. Una vez se apruebe el documento SARLAFT por la entidad u órgano competente, este deberá ser remitido a la Secretaría Técnica del CNJSA para su verificación y validación final, sin la cual dicho documento no tendrá efectos.

2. MARCO CONTEXTUAL

La Lotería de Medellín, propiamente dicha, es creada por la Ordenanza 23 del 20 de diciembre de 1954, emanada del Consejo de Antioquia. La Lotería de Medellín, Beneficencia y Carretera al Mar se transforman en Lotería de Medellín y se establece que la totalidad de sus utilidades y el impuesto de loterías foráneas, sería destinado a la asistencia pública.

El 22 de noviembre de 1955, La Lotería de Medellín obtiene la personería jurídica. Doce años después mediante Ordenanza número 4 del 28 de noviembre de 1967 fue creado el Servicio Seccional de Salud de Antioquia, al cual la Lotería de Medellín transfiere sus utilidades para el desarrollo de los planes de salud en el Departamento de Antioquia. A partir de la vigencia de esta Ordenanza, la Lotería de Medellín funciona como establecimiento público de carácter departamental, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica.

Luego con la Ordenanza número 4 del 16 de diciembre de 1992, la Asamblea de Antioquia autorizó a Lotería de Medellín a participar en la constitución de una Empresa de Economía Mixta o Industrial y Comercial del Estado. El 4 de marzo de 1996, mediante el Decreto Ordenanza 819, la Asamblea Departamental autorizó la transformación de la Lotería de Medellín de Establecimiento Público en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de Orden Departamental.

Una vez expedida la Ley 489 de 1998, la Lotería de Medellín como empresa industrial y comercial del Estado adecúa, a la mencionada Ley, los estatutos de la empresa dejando establecido que es una entidad que desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica, realiza sus actividades de conformidad a las reglas del derecho privado y que cuenta además con las características propias de este tipo de empresas como son el tener con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente.

La dirección y administración de la Lotería de Medellín está a cargo de la Junta Directiva y del Gerente de la empresa, cuyos miembros se encuentran sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para quienes desempeñan este tipo de cargos.

El régimen de los actos que expide para el desarrollo de su actividad propia o cumplimiento de su objeto social se sujeta a las disposiciones del derecho privado, mientras que los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetan a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

De acuerdo con los estatutos de la empresa el domicilio principal de la Lotería de Medellín es la ciudad de Medellín; sin embargo, podrá abrir establecimientos de comercio en cualquier localidad de la república de Colombia.

El mismo Decreto Ordenanzal establece que el objeto social de la Lotería de Medellín lo constituye el de realizar todas las operaciones comerciales y administrativas convenientes para la explotación económica de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, bien sea en forma directa o a través de terceros, con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios de salud, bajo un régimen propio. También podrá explotar actividades de juegos no comprendidos dentro del régimen de monopolios. Para el cumplimiento de dicho objeto podrá realizar todos los actos civiles, comerciales y administrativos permitidos por la Ley para este tipo de empresas

La Lotería de Medellín en cumplimiento de su objeto social está autorizada para desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Organizar, dirigir, administrar, explotar, desarrollar y comercializar loterías en sorteos ordinarios y extraordinarios, directamente o a través de terceros.
2. Organizar, dirigir, administrar, explotar, desarrollar, comercializar el juego de las apuestas permanentes.
3. Explotar, administrar, desarrollar, comercializar, directamente, en asocio o por contrato, todos los juegos de suerte de azar, derivados de monopolios estatales o por fuera de ellos.
4. Recaudar el impuesto de loterías foráneas y los demás que se le hayan encomendado o que se le encomienden de conformidad con la ley.
5. Tomar dinero en mutuo con o sin garantía de los bienes de la lotería de Medellín, girar, endosar, aceptar, adquirir, protestar, cancelar, pagar, recibir cheques, letras de cambio, pagarés o cualquier clase de títulos valores y celebrar contratos en general.
6. Adquirir, enajenar, gravar a cualquier título, arrendar, hipotecar, permutar, pignorar y en general ejecutar toda clase de transacciones con bienes muebles e inmuebles, cuando lo requiera el cumplimiento de su objetivo social.
7. Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y demás actos necesarios para el desarrollo de su objeto social.
8. Participar en entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas y con organismos internacionales o nacionales en la instalación, ampliación, y mejoramiento de los sistemas de juegos explotados o explotables y formalizar los acuerdos y convenios comerciales de asistencia para su instalación y explotación.
9. Participar en sociedades.
10. Participar en la evaluación y formulación de proyectos, planes, programas del sector de juegos de suerte y azar.
11. Liquidar, cobrar, recaudar y transferir al sector salud el producido de su rentabilidad.
12. Atender el bienestar y coadyuvar a la formación del personal a su servicio, así como promover la enseñanza en las especialidades de juegos explotados, en sus aspectos técnicos, operativos, jurídicos y administrativos.

Al reconocer y evaluar las debilidades que se puedan presentar en la Lotería de Medellín será posible plantear soluciones necesarias para el fortalecimiento de la entidad, en la lucha contra el

LA/FT/FPADM. Los resultados de esta evaluación serán útiles para fortalecer los recursos de la salud a nivel regional y nacional, generando confianza y credibilidad del sector de juegos de suerte y azar frente al País.
Las acciones para la evaluación, identificación y prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM y de todos los procesos y actividades que se realizan en la Lotería de Medellín, identifica las acciones desarrolladas en los procedimientos, por cada uno de los procesos de la entidad y alineados al seguimiento y caracterizaciones puntualizados en el SIGC que permite la revisión de los sistemas y mecanismos que se han creado en la Lotería de Medellín para instituir los controles de prevención LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

a. Que el GAFI, Grupo de Acción Financiera como organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir LA/FT/FPADM y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, cuenta con la participación de 36 países y 8 grupos regionales, además observadores y organizaciones internacionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, Interpol y Europol, las Naciones Unidas y la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCDE). Este organismo diseñó 40 recomendaciones que constituyen un esquema internacional de medidas que los países que lo integran deben implementar.
b. Que el GAFILAT Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica como organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte para combatir LA/FT/FPADM cuyo propósito es reconocer y aplicar las recomendaciones del GAFI y las medidas que adopte y mediante la Ley 1186 de 2009. Colombia aprobó el Memorando de Entendimiento firmado en Cartagena de Indias el 8 de Diciembre del 2000, el cual creó el Grupo de Acción financiera de Sudamérica hoy GAFILAT
c. Que mediante la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006 se establece como objetivo de la Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia (UIAF) la detección, prevención y en general la lucha contra el LA/FT/FPAD Men todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisoras, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que puedan resultar vinculadas con operaciones de LA/FT/FPADM.
d. Que en virtud de lo anterior, el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA) en ejercicio de la función de vigilancia de los operadores y administradores del sector de juegos de suerte y azar del nivel territorial, aprobó en la sesión número 62 celebrada el 9 de abril de 2014 el Acuerdo 097, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo en las empresas o entidades operadoras de juegos de suerte y azar del nivel territorial, con el fin de evitar que estas, directamente o en el desarrollo de sus operaciones, puedan ser utilizadas como vehículos para la realización de actividades delictivas.

e. Que en cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021 del CNJSA estableció los requisitos para la adopción e implementación del sistema integral de prevención y control del lavado de activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) en las empresas o entidades operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes, del juego de apuestas permanentes o chance y de apuestas en eventos hípicos y los demás juegos cuya explotación corresponda a las entidades territoriales.
f. Que la Lotería de Medellín realiza su Administración del Riesgo a través del procedimiento definido en la Caracterización de Gestión Estratégica, basado en el Manual de Riesgos de la Lotería de Medellín.

De acuerdo a lo anterior, la Lotería de Medellín debe identificar, evaluar y entender sus riesgos de LA/FT/FPADM, y debe tomar medidas para evaluarlos riesgos y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente. Con base en esa evaluación, la Entidad debe aplicar un enfoque basado en riesgo a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo sean proporcionales a los riesgos identificados. Este enfoque debe constituir un fundamento esencial para la asignación eficaz de recursos en todo el régimen LA y la implementación de medidas basadas en riesgo en las Recomendaciones del GAFI aplicadas a las empresas administradoras de los juegos de suerte y azar. Cuando la entidad o el gremio identifiquen los riesgos mayores, éstos deben asegurar que sus respectivos regímenes LA aborden adecuadamente tales riesgos. Cuando se identifiquen riesgos menores, éstos pueden optar por permitir medidas simplificadas para algunas Recomendaciones del GAFI bajo determinadas condiciones.

Es así que la metodología para la Administración del Riesgo en la Lotería de Medellín y en concordancia con lo establecido en la Guía de Administración de Riesgos, emanado por el DAFP y lo establecido en los lineamientos de la NTC ISO 9001, ISO31000, MIPG y con los elementos, normas, políticas y procedimientos que rigen el desarrollo del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM, la Junta Directiva de la Lotería de Medellín, aprobó el Manual de Riesgos, con el fin de identificar y documentar el modelo metodológico del riesgo que se basa en un conjunto de actitudes compartidas, valores y prácticas que caracterizan como la entidad enfrenta el riesgo en el “día a día”, como un valor en sí mismo, sin que sea necesario que emerja de una norma.

Dicha metodología se constituye en un soporte para el fortalecimiento de la política de la Administración del Riesgo, el asesoramiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión y contribuye al fortalecimiento e interiorización de la cultura de autocontrol y autoevaluación. Es por esto que la política de la entidad se enmarca en la planeación, procesos y controles para garantizar el logro de los objetivos estratégicos institucionales.

3. OBJETIVOS

3.1. General

Diseñar e implementar en la Lotería de Medellín el Sistema de Administración de Riesgos de Prevención y Control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - (SARLAFT), en cumplimiento a las disposiciones legales, al cual estarán obligados directivos, servidores públicos, proveedores y contratistas.

3.2. Específicos

- Evitar que, en el desarrollo de todas sus actividades, la Lotería de Medellín sea utilizada para el lavado de activos u ocultamiento de dinero o activos provenientes de actividades delictivas o la financiación del terrorismo.
- Consolidar las políticas, procedimientos, la administración de riesgos y controles que deben cumplir directivos, distribuidores, proveedores, servidores públicos y contratistas en su esfuerzo común por prevenir la materialización del riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, al cual está expuesta la Lotería de Medellín debido a sus negocios, productos, servicios, actividades internas y relaciones con sus asociados y usuarios.
- Revisar y actualizar el mapa de riesgos de LA/FT/FPADM.
- Socializar al interior de la entidad el mapa de riesgos LA/FT/FPADM, reforzando su conocimiento en todos los niveles de la entidad.
- Efectuar medición de los posibles riesgos y la asociación con tipologías de delito LA/FT/FPADM.
- Capacitar al personal acerca de los controles y procedimientos establecidos en el SARLAFT.
- Asignar de acuerdo con la capacidad de la entidad, los recursos económicos y humanos para brindar el debido soporte y apoyo económico para la implementación del SARLAFT.
- Realizar seguimiento y monitoreo del SARLAFT en la revisión por la Dirección del Sistema de Gestión de Calidad.
- Minimizar las actividades que generen riesgo de LA/FT/FPADM, mediante reportes oportunos de operaciones sospechosas y ganadores de premios por los montos establecidos en el Acuerdo 574 de 2021 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. CONTEXTO NORMATIVO

4.1. Recomendaciones Internacionales sobre LA/FT/FPADM

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes del año 1988 y el Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 2000, determinaron la importancia y necesidad de adoptar medidas y utilizar herramientas efectivas que permitan minimizar y eliminar las prácticas relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de Armas de Destrucción Masiva.

Los países deberían aplicar el delito de lavado de dinero a todos los delitos graves, a los efectos de incluir la gama más amplia de delitos subyacentes. Los delitos subyacentes se pueden definir tomando como base todos los delitos, o a partir de un umbral vinculado ya sea con una categoría de delitos graves o con la pena de prisión aplicable al delito subyacente (criterio del umbral) o construyendo una lista de delitos subyacentes, o usando una combinación de estos dos criterios.

Cuando un país aplica el criterio del umbral, los delitos subyacentes deberían comprender, como mínimo, todos los delitos que caen dentro de la categoría de delitos graves dentro de su legislación nacional o debería incluir delitos punibles con una pena máxima de más de un año de prisión. En los países que en sus sistemas jurídicos tienen un umbral mínimo para los delitos, los delitos subyacentes deberían comprender a todos los delitos que se castigan con una pena mínima de más de seis meses de prisión.

Los delitos subyacentes en materia de lavado de dinero deberían abarcar toda conducta que haya tenido lugar en otro país, que constituya un delito en ese país, y que habría constituido un delito subyacente de haberse cometido localmente. Los países pueden establecer que, como único requisito previo para ser considerada un delito subyacente, la conducta incurrida sea una considerada como tal por la legislación interna. Los países pueden establecer que el delito de lavado de dinero no sea aplicable a personas que hayan cometido el delito subyacente, cuando así lo requieran los principios fundamentales de sus legislaciones nacionales.

Cuando se llevan a cabo investigaciones de lavado de dinero y de los delitos subyacentes sobre los que aquél se funda, las autoridades competentes deberían estar en condiciones de obtener documentos e información para emplearlos en esas investigaciones, y en los procesos judiciales penales y acciones relacionadas. Esto debería incluir facultades para usar medidas compulsivas para la presentación de registros por parte de las instituciones financieras y otras personas, para la inspección de personas o el allanamiento de locales, y para secuestrar y obtener evidencia.

En el año de 1990 el Grupo de Acción Financiera –GAFI-, diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo. En el año 2000 se creó a nivel regional el Grupo de Acción

Financiera Internacional de Sudamérica –GAFISUD-, conformado por países de América del Sur incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.

Las Recomendaciones del GAFI constituyen un esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como también el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Los países tienen diversos marcos legales, administrativos y operacionales y diferentes sistemas financieros por lo cual no pueden tomar todos medidas idénticas contra estas amenazas. Por lo tanto, las Recomendaciones del GAFI, fijan un estándar internacional que los países deberían implementar por medio de medidas adaptadas a sus circunstancias particulares. Las Recomendaciones del GAFI establecen medidas esenciales que los países deben implementar para:

- Identificar los riesgos, y desarrollar políticas y coordinación local;
- Luchar contra el lavado de activos; financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación;
- Aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados;
- Establecer poderes y responsabilidades (por ejemplo. autoridades investigativas, de orden público y de supervisión) y otras medidas institucionales;
- Mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información de titularidad de beneficio de las personas y estructuras jurídicas; y
- Facilitar la cooperación internacional.

El sector de juegos de suerte de azar no es ajeno a ésta preocupación, interés que se ha plasmado en éste Manual, para que la información aquí contenida sirva como herramienta que permita detectar actividades, operaciones sospechosas y los riesgos a los que están expuestos este tipo de sector, lo cual permitirá, de forma sistemática, adoptar sistemas adecuados de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo –LA/FT- sobre todo en las entidades como la Lotería de Medellín que tiene a su cargo la operación de la Lotería de Medellín que es una de las principales fuentes de recursos para la salud de los antioqueños.

De las Cuarenta (40) Las recomendaciones del GAFI, se señalan 20 de ellas aplicables al sector de los Juegos de Suerte y Azar, las cuales deben adoptar medidas para impedir el riesgo de LA/FT, así:

1. R-1. Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgos
2. R-6. Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo
3. R-7. Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación de armas de destrucción masiva
4. R-10. Debida diligencia del cliente
5. R-11. Mantenimiento de Registros
6. R-12. Personas expuestas políticamente
7. R-15. Nuevas tecnologías

8. R-18. Controles internos y filiales subsidiarias
9. R-19. Países de mayor riesgo
10. R-20. Reporte de operaciones sospechosas (ROS)
11. R-21. Revelación (tipping Off) y confidencialidad
12. R-22. APNFD Debida Diligencia del Cliente (10, 11, 12, 15, 17)
13. R-23. APNFD: Otras medidas (18, 19, 21)
14. R-24. Transparencia y Beneficiario Final de las personas jurídicas
15. R-26. Regulación y supervisión
16. R-27. Facultades de los supervisores
17. R-28. Regulación y Supervisión de actividades y profesiones no financieras
18. R-33. Estadísticas
19. R-34. Guía y Retroalimentación
20. R-35. Sanciones

De acuerdo a lo anterior la Lotería de Medellín adopta las recomendaciones realizadas por el GAFI cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir LA/FT y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

4.2. Normas Nacionales

En Colombia la obligación de adoptar medidas de control de LA/FT/FPADM surge con la expedición del Decreto Ley 663 de 1993, que entre otros asuntos establece para las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, la obligación de adoptar medidas de control contra el lavado de activos, definiendo en los artículos 102 al 107 los lineamientos para su realización.

En el año 1995, con la Ley 190, artículo 43, modificado por el artículo 3° de la Ley 1121 de 2006 se introduce al sector de juegos de suerte y azar como sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Para el cumplimiento de las normas que establecen la obligatoriedad de adoptar medidas de prevención y control de LA/FT, el Gobierno Nacional mediante la Ley 526 de 1999 crea a la Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia – UIAF – cuyo objetivo es la detección, prevención y en general la lucha contra el LA/FT en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisoras, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que puedan resultar vinculadas con operaciones de LA/FT.

Por su parte, el artículo 2° del Decreto 1497 de 2002 dispone que las entidades públicas y privadas

pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

En el año 2014 el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar en ejercicio de la función de vigilancia de los operadores y administradores del sector de juegos de suerte y azar del nivel territorial, expide el Acuerdo 097 por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación de un sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismos – SARLAFT,- en las empresas o entidades operadoras del juego de lotería, apuestas permanentes o chance, apuestas en eventos hípicos y los demás juegos cuya explotación corresponda a las entidades territoriales.

En los meses de septiembre de 2014 y enero de 2015, el Comité de Oficiales de Cumplimiento del Sector de Juegos de Suerte y Azar –COFIAZAR-, la Federación Colombiana de Empresarios de Juegos de Suerte y Azar –FECEAZAR- y la Federación de Loterías y Entidades Públicas de Juegos de Suerte y Azar de Colombia –FEDELCO-, enviaron solicitudes al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, con el fin de que se modificaran algunas de las disposiciones contenidas en el acuerdo 097 de 2014, cambios que se consideraban pertinentes para la correcta interpretación y eficiente ejecución de las obligaciones consignadas en dicho acuerdo.

Después de discutidas las modificaciones propuestas, y aprobadas las mismas por parte del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y azar, el 23 de julio de 2015, se expidió el acuerdo 237 de 2015 “por medio del cual se modifica el acuerdo 097 de 2014 y se dictan otras disposiciones”.

Después de discutidas las modificaciones propuestas, y aprobadas las mismas por parte del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y azar, el 23 de julio de 2015, se expidió el acuerdo 237 de 2015 “por medio del cual se modifica el acuerdo 097 de 2014 y se dictan otras disposiciones”, así mismo el 17 de noviembre de 2016 se expide el Acuerdo 317 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema integral de prevención y control del lavado de activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) en las empresas o entidades operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes, del juego de apuestas permanentes o chance y de apuestas en eventos hípicos y los demás juegos cuya explotación corresponda a las entidades territoriales.

Mediante la Ley 1186 del 14 de abril de 2008, Colombia aprobó ser miembro del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat) y estableció como obligación, reconocer y aplicar las «40 recomendaciones del GAFI», así como las recomendaciones y medidas adoptadas por el Gafilat, por lo cual, Colombia es sujeto de evaluación de cumplimiento, mediante rondas periódicas de evaluaciones mutuas.

Mediante el Decreto 830 del 26 de julio de 2021, que modifica y adiciona el Decreto 1081 de 2015, se señalan las funciones, categorías y obligaciones de las Personas Expuestas Políticamente (PEP) nacionales y se enlistan las extranjeras, así mismo, se establece que el Departamento Administrativo de la Función Pública deberá crear, actualizar y permitir la consulta pública de la lista de las PEP que se encuentren registradas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).

La Federación Nacional de Departamentos FND realizó publicación del proyecto de acuerdo, los departamentos de Antioquia y Córdoba, en el mes de febrero de 2020, presentaron observaciones, las cuales fueron incorporadas al texto.

Mediante el radicado 20212400027801 del 29 de enero de 2021, se socializó con Fedelco el proyecto de acuerdo con los nuevos cambios, y este mediante radicado 20212600057952 del 10 de febrero de 2021 presentó sus observaciones.

En mesa de trabajo efectuada el 8 de febrero de 2021, el Comité de Oficiales de Cumplimiento de Asojuegos presentó nuevas observaciones. Y en reuniones efectuadas el 22 de junio y el 1 de julio del mismo año, el citado Comité presentó otras observaciones y mediante radicado 20212600284242 del 6 de julio se formalizó la última propuesta.

Las observaciones presentadas por los actores antes mencionados generaron que se expidiera por parte del Ministerio y Crédito Pública mediante el Consejo Nacional de Juegos de Suerte Azar el Acuerdo 574 de 2021.

El Acuerdo 574 de 2021, es el acuerdo que adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial.

Atendiendo los estándares internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación (DNP), la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y 33 entidades del Sistema Anti lavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo de Colombia, aprobó la nueva política pública anti lavado de activos, contra el financiamiento del terrorismo y contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El CONPES 4042 es una hoja de ruta para el fortalecimiento del Sistema Nacional Anti lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo que se desarrollará entre los años 2021-2026.

5. GLOSARIO

Conceptos básicos previos

Con el propósito de facilitar una más clara comprensión y manejo unificado de los parámetros y procedimientos contenidos en el Manual del SARLAFT que regirá el desarrollo del Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) en la Lotería de Medellín, se transcriben los siguientes conceptos, de las normas como son el Código Penal Colombiano, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Acuerdo 574 de 2021, que se consideran importantes antes de abordar el documento procedimental.

- **Actividades ilícitas:** En términos generales, son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho. En relación con el lavado de activos, es evidente que el desarrollo de esta conducta constituye la realización de una actividad ilícita, máxime cuando la legislación penal la tipifica como delito.

- **Activo ilícito**: Es aquel que proviene de cualquier actividad delictiva, como: actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionada con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

- **Administración de riesgos:** Es un proceso interactivo y sistematizado de apoyo a la organización o entidad para la toma de decisiones con relación a eventos de riesgo que pueden afectarle y para los cuales se aplican metodologías lógicas para el establecimiento de contextos, identificación, análisis, evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación de los riesgos, a fin de identificar oportunidades para evitar o mitigar posibles pérdidas.

- **Administrador:** Entidad encargada del recaudo, fiscalización, liquidación, cobro, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación de juegos de suerte y azar.

- **Apostador o jugador:** Persona natural que arriesga cierta cantidad de dinero en un juego de suerte y azar del que espera obtener un premio en dinero o en especie.

- **APNFD:** Abreviatura de actividades y profesiones no financieras designadas.

- **Agentes de riesgo:** Personas, operaciones, canales de distribución y jurisdicciones o zonas geográficas que pueden ser originadores o causantes de riesgos LA/FT/FPADM.

- **Amenaza LA/FT/FPADM:** Peligro que se cierne sobre una entidad u organización de ser permeada con recursos de origen ilícito o lícito, por persona naturales o jurídicas que buscan usarla para cometer cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos, los relacionados con la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- **Apuestas en eventos hípicos:** Modalidad de juego de suerte y azar, en el que se apuesta sobre los resultados de carreras de caballos efectuadas en hipódromos nacionales e internacionales. Las apuestas son de tipo paramutual lo que implica que se otorga como premio un porcentaje del monto de las apuestas a los apostadores que acierten los resultados de las carreras.

- **Apuestas permanentes o chance:** Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan de premios predefinido y autorizado por el gobierno nacional mediante decreto reglamentario.

- **Beneficiario final:** Persona natural residente en Colombia o en el extranjero que finalmente posee, controla o se beneficia de una persona jurídica, en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final.

- **Canal de distribución:** Medios físicos o electrónicos a través de los cuales el sujeto obligado interactúa con sus clientes, usuarios o proveedores, para el suministro de productos o servicios propios del desarrollo de su objeto social o actividad económica.

- **Concesionario:** Persona jurídica que celebra un contrato de concesión con las entidades contempladas en el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, con el objeto de operar el juego de apuestas permanentes o chance.

- **Conflicto de interés:** Situación que se le presenta a una persona, en razón de su actividad, con distintas alternativas de conducta y con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuales puede recomendar en razón a sus obligaciones legales y contractuales.

- **Control del riesgo de LA/FT**: Comprende la implementación de políticas, procedimientos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice el operador obligado.

- **CNJSA:** Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

- **Cliente externo:** Proveedores, distribuidores, contratistas, outsourcing, contrapartes no vigiladas, etc.

- **Cliente interno**: Funcionarios de nómina, temporales y contratistas permanentes.
- **Debida diligencia:** Es el conjunto de medidas de control que determina el sujeto obligado, y que son aplicables a las relaciones contractuales que establece o mantiene con personas naturales o jurídicas, tendientes a conocer y entender mejor la fuente, naturaleza, características, uso o costumbre o área geográfica de sus operaciones.

- **Dependencia:** Hace referencia a un área, dirección, subdirección, jefatura, unidad administrativa, entre otras, vigente en la organización o entidad.

- **Delegado Oficial de Cumplimiento:** Funcionario de nivel profesional de la empresa o entidad, responsable de realizar las consultas y análisis de riesgos inherente a la prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo; apoyar la ejecución del programa de cumplimiento tendiente a evitar que la entidad (sujeto obligado) sea utilizada para el cometimiento de estos delitos; velar por la observancia e implementación de los procedimientos, controles y buenas prácticas necesarios para la prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo

- **Enfoque basado en riesgos:** Es la aplicación de metodologías para la administración de sus riesgos en función del conocimiento que tengan sobre ellos, considerando entre otros, su sector y objeto social o actividad económica en el que desarrolla sus actividades o funciones; tamaño, estructura organizacional y funcional, relaciones contractuales o legales de cualquier índole o los mercados en que actúa, con el fin de aplicarle medidas proporcionales a la magnitud de estos y proveerle los recursos humanos, técnicos y tecnológicos ajustados.

- **Entidad de supervisión:** Entidad del estado encargada de ejercer la inspección, vigilancia o control sobre los sujetos obligados.

- **Entidad concedente:** Departamentos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Capital Público Departamental, el Distrito Capital y Distritos Especiales, encargadas de conceder la operación de juegos de suerte y azar de índole territorial, a través de licitación pública, de acuerdo con la ley del régimen propio.

- **EOSF:** Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

- **Evento de riesgo:** Situación, incidente, suceso, acontecimiento o eventualidad, que puede ocurrir en un lugar o en la ejecución de cualquier actividad, durante un período de tiempo

- **Financiación del terrorismo:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en

todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales.

- **Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva:** Es todo acto que provea fondos para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas

- **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** Organismo intergubernamental constituido en 1989, encargado de promover y desarrollar políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

- **Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - GAFILAT (antes GAFISUD):** Organización intergubernamental tipo GAFI, de base regional que agrupa países de América del Sur y Centroamérica para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

- **Grupo de Acción Financiera Internacional de Suramérica – GAFISUD:** organismo intergubernamental dependiente del GAFI conformado por países de América del Sur, incluido Colombia y Centro América, cuyo compromiso es adoptar las recomendaciones del GAFI.

- **Impacto:** Medida cuantitativa que responde a un criterio cualitativo enfocado en calificar el grado de afectación de una organización por la materialización de eventos de riesgos de LA/FT/FPADM

- **Juegos de suerte y azar:** juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona que actúa en calidad de jugador realiza una apuesta o paga por el derecho a participar a otra, que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

- **Juegos de suerte y azar territoriales:** tienen cobertura a nivel departamental. Son explotados y administrados por los departamentos y el Distrito Capital, operados por empresas industriales y comerciales o por terceros y son los siguientes: lotería tradicional o de billetes, apuestas permanentes o chance, apuestas en eventos hípicos, lotería instantánea, así como rifas y promocionales que operen en más de un municipio de un mismo departamento o en un municipio y el Distrito Capital.

- **Juegos de suerte y azar nacionales:** tienen cobertura en todo el territorio colombiano y son administrados y autorizados por Coljuegos

- **Lavado de activos: e**s el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas.

- **LA/FT**: Abreviatura Lavado de activos, Financiación del Terrorismo.

- **LA/FT/FPADM:** abreviatura de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

- **Listas de control:** listas conformadas con personas naturales o jurídicas, señaladas por medios de comunicación o cualquier fuente pública de realizar actividades delictivas que son usadas por los sujetos obligados indistintamente como mecanismos de prevención y control.

- **Listas internacionales vinculantes:** son las listas integradas por personas naturales y jurídicas señaladas en las Resoluciones de Comités del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las que incluya la autoridad nacional en virtud de las facultades y postulados de la Resolución 1373 del 12 de noviembre de 2001 y sucesoras las cuales son de obligatorio cumplimiento. Entre ellas, se destacan las resoluciones contra el terrorismo, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva

- **Lotería tradicional:** es una modalidad de juego de suerte y azar realizada en forma periódica por un ente legal autorizado, el cual emite y pone en circulación billetes indivisos o fraccionados de precios fijos singularizados con una combinación numérica y de otros caracteres a la vista, obligándose a otorgar un premio en dinero, fijado previamente en el correspondiente plan al tenedor del billete o fracción cuya combinación o aproximaciones, preestablecidas, coincidan en su orden con aquella obtenida al azar en sorteo público efectuado por la entidad gestora.

- **Medidas intensificadas:** son disposiciones de control fuertes adoptadas por el sujeto obligado, basadas en evidencia, análisis o evaluaciones de riesgo, sobre niveles importantes o mayores de exposición a los riesgos LA/FT/FPADM, identificados en personas, operaciones, áreas geográficas, canales de distribución o cualquier otro factor de riesgo considerado por este.

- **Medidas simplificadas:** son disposiciones de control leves adoptadas por el sujeto obligado, basadas en evidencia, análisis o evaluaciones de riesgo, sobre niveles bajos o mínimos de exposición a los riesgos LA/FT/FPADM, identificados en personas, operaciones, áreas geográficas, canales de distribución o cualquier otro factor de riesgo considerado por este.

- **Oficial de Cumplimiento**: es la persona designada por el operador de juegos de suerte y azar como responsable de implementar, liderar, velar por la efectividad y hacer seguimiento al Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.

- **Operación inusual:** operación que, por su monto, frecuencia, volumen, tipo, naturaleza, uso, costumbre, lugar, región o zona geográfica, se sale del rango de normalidad determinado para la persona con la que se establece o mantiene una relación contractual o legal, de cualquier índole, apreciable en dinero, en los ámbitos público o privado, sin distinción del tiempo de duración.

- **Operación sospechosa:** operación inusual respecto de la cual existen elementos de juicio que llevan razonablemente a pensar que puede llegar a ser constitutiva de lavado de activos o financiación del terrorismo o destinada a financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.

- **Operación sospechosa intentada:** intento de una persona natural o jurídica de realizar una operación enmarcada dentro de la definición de sospechosa, que no se perfecciona por desistimiento al momento de aplicarle cualquiera de los controles establecidos por el sujeto obligado.

- **Omisión de denuncia de particular**: delito señalado en el artículo 441 del Código Penal como "El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, en este último caso cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años".

- **Operador obligado:** Es la persona jurídica legalmente autorizada para operar un juego de suerte y azar del nivel territorial de conformidad con los lineamientos establecidos en la ley del régimen propio tales como: operadores de lotería tradicional o billetes, apuestas permanentes o chance, apuestas en eventos hípicos y los demás juegos cuya explotación corresponda a las entidades territoriales.

- **Persona:** es toda persona natural o jurídica con la cual un sujeto obligado establece una relación contractual o legal, de cualquier índole, apreciable en dinero, en los ámbitos público o privado, para el desarrollo de su objeto social o actividad económica.

- **Persona expuesta públicamente – (PEP):** persona nacional o extranjera que por su vinculación laboral especial con el estado; relación funcional con el manejo de los recursos públicos, poder de direccionamiento económico o presupuestal de entidades, empresas o instituciones públicas, está en capacidad de desviar o malversar recursos públicos o cometer cualquier conducta que lesione el patrimonio público en provecho propio o de un tercero.

- **Probabilidad:** Medida cuantitativa que responde a criterios cualitativos que permite valorar el grado de posibilidad de ocurrencia de un evento de riesgo.

- **Reporte de operación sospechosa (ROS):** escrito detallado, coherente y lógico sobre las características de modo, tiempo y lugar que hace el sujeto obligado a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), sobre manejo de activos, pasivos, recursos, monto, frecuencia, volumen, naturaleza, uso o costumbre, lugar, o zona geográfica, entre otros aspectos, realizada por personas con las que establece o mantiene una relación contractual o legal, de cualquier índole, apreciable en dinero, en los ámbitos público o privado; sobre los que no encuentra justificación alguna o explicación lógica y razonable.

- **Reporte de ganadores de premios:** informe que identifica las personas ganadoras de premios de juegos de suerte y azar.

- **Riesgo:** la posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos del sujeto obligado. Se mide en términos de impacto y probabilidad.

- **Riesgo de contagio:** posibilidad de pérdida que un sujeto obligado pueda sufrir directa o indirectamente por una acción o experiencia de una persona vinculada, relacionada o asociada con la entidad u organización, debido a la viabilidad o eventualidad de ejercer influencia negativa sobre la misma en diversos escenarios.

- **Riesgo legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre un sujeto obligado al ser sancionado o forzado a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones u obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivados de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

- **Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT):** posibilidad en que se encuentra un sujeto obligado de ser utilizado, para el ocultamiento, inversión, almacenamiento, conservación, transformación, transporte, manejo o aprovechamiento de recursos de origen ilícito o para la financiación, sostenimiento económico, apoyo, mantenimiento o promoción a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes o a grupos terroristas nacionales o extranjeros o a terroristas nacionales o extranjeros o a

actividades terroristas de grupos al margen de la ley, bien sea, con recursos lícitos o ilícitos.

- **Riesgo de financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM):** posibilidad de que un sujeto obligado pueda ser utilizado para el apoyo o financiamiento de actividades que permitan o faciliten la proliferación de armas de destrucción masiva.

  También contempla la posibilidad de que el sujeto obligado preste apoyo o colaboración de manera directa, indirecta o por la inaplicación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013); y 094 (2013) 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008), 1929 (2010).

- **Riesgo operativo:** la posibilidad de que un sujeto obligado incurra en pérdidas o eventual incumplimiento de sus obligaciones por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, los sistemas internos o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

- **Riesgo reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre un sujeto obligado por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de su entidad u organización y sus prácticas de negocios y derive en dificultades en el logro o no consecución de sus objetivos misionales, funcionales u organizacionales.

- **Rifas:** es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual se sortean, en fecha predeterminada, premios en especie entre quienes adquirieron o son poseedores de una o varias boletas, emitidas en serie continua y puestas en venta en el mercado a precio fijo por un tercero debidamente autorizado. Son del orden territorial las rifas que se operen en un municipio o el Distrito Capital, en más de un municipio de un mismo departamento o en un municipio y el Distrito Capital.

- **Promocionales:** son modalidades de juegos de suerte y azar organizados y operados con fines de publicidad o promoción de bienes o servicios, por establecimientos, empresas, o entidades, en los cuales se ofrece un premio al público, sin que para acceder al juego se pague directamente. Son del orden territorial los promocionales que se operen en un municipio o el Distrito Capital, en más de un municipio de un mismo departamento o en un municipio y el Distrito Capital.

- **Señales de alerta:** hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que el sujeto obligado determina como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que el sujeto obligado determina como normal.

- **SIREL:** Sistema de Reporte en Línea a la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normatividad de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas al día, siete días a la semana y 365 días al año.

- **Tipologías:** descripción de los modos y características de las acciones desarrolladas por la delincuencia para la comisión de delitos.

- **Tratamiento del riesgo:** Conjunto de medidas administrativas tendientes a mitigar o reducir la probabilidad o impacto de los eventos de riesgo.

- **SARLAFT:** es el Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que deben adoptar los operadores obligados con el fin de prevenir ser utilizados para fines delictivos.

- **SNS:** Superintendencia Nacional de Salud.

- **ST:** Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

- **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero.

- **Valoración del riesgo:** es la coordenada resultante de las mediciones de probabilidad e impacto que se grafican en un diagrama cartesiano y dan origen a la matriz de riesgos.

- **Vulnerabilidad:** debilidades organizacionales o institucionales en el diseño, implementación o ejecución de medidas de prevención, control, seguimiento y reporte, oportunas, adecuadas o suficientes enfocadas a disminuir la exposición a los riesgos LA/FT/FPADM.

6. CONTEXTO ADMINISTRATIVO DE LOS RIESGOS

El compromiso adquirido por la alta dirección de la Lotería de Medellín en la actualización del Modelo de Operación por Procesos -MOP- determinó la estructura organizacional con la colaboración, apoyo y asesoramiento en materia de riesgos de la entidad de la Oficina de Planeación. Igualmente

se identifican los interesados de la gestión de riesgos de la entidad y cada uno de sus procesos, tal como se puede apreciar en el MOP de la Lotería de Medellín.

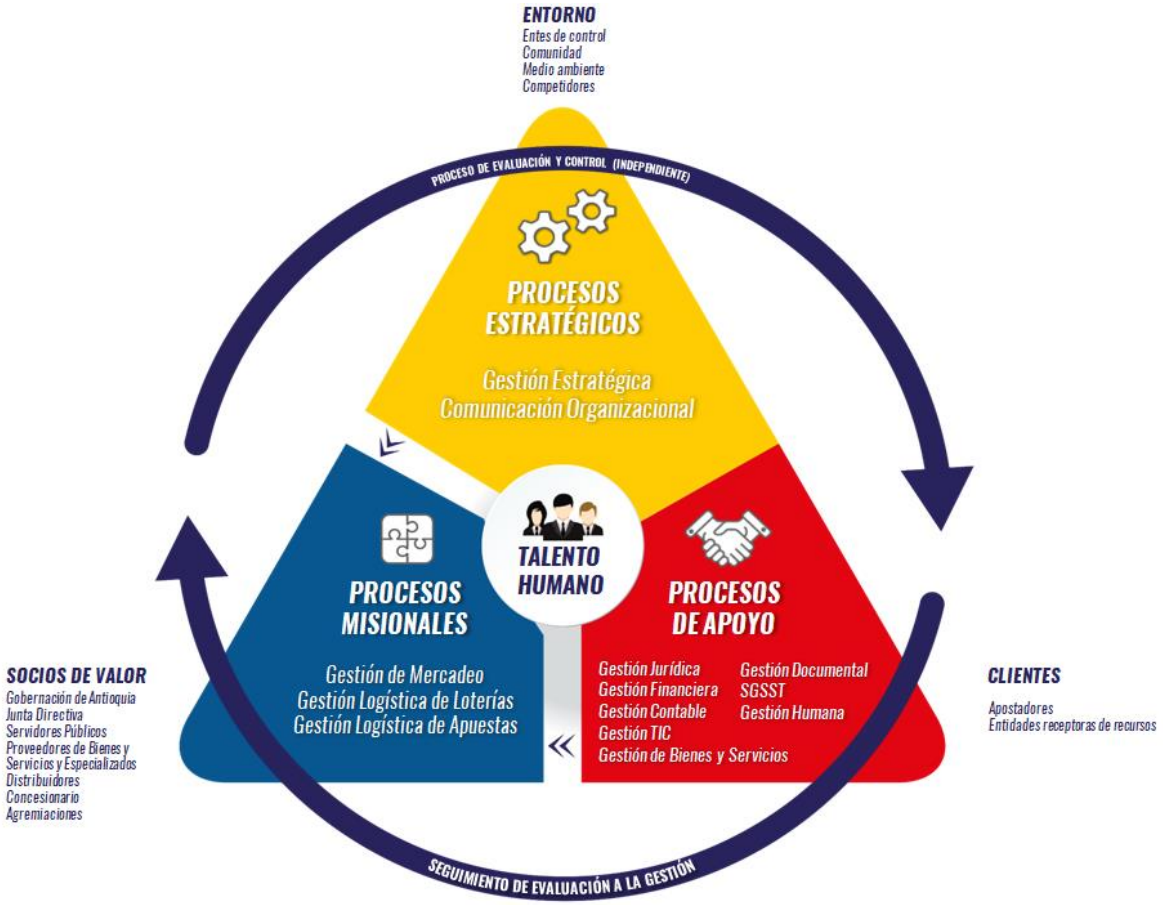

Siendo la Lotería de Medellín una entidad de la administración pública debe darle cumplimiento a su misión constitucional y legal, a través de los objetivos institucionales los cuales se desarrollan a partir del diseño y ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos. El cumplimiento de dichos objetivos se puede ver afectado por la presencia de riesgos ocasionados por factores tanto internos como externos, razón por la cual se hace necesario contar con acciones tendientes a administrarlos dentro de la entidad.

Para el éxito en la implementación de una adecuada administración del riesgo, es indispensable el compromiso de la alta gerencia como encargada, en primera instancia, de estimular la cultura de la identificación y prevención del riesgo y, en segunda instancia, de definir las políticas. Para lograrlo

es importante la definición de canales directos de comunicación y el apoyo a todas las acciones emprendidas en este sentido, propiciando los espacios y asignando los recursos necesarios. Así mismo, debe designar a un directivo de primer nivel que asesore y apoye todo el proceso de diseño e implementación del componente de la administración del riesgo.

Es importante definir los líderes de los procesos para trabajar el tema en las diferentes dependencias, que conozcan muy bien la entidad y el funcionamiento de los diferentes procesos para que se facilite la administración del riesgo y la construcción de los mapas de riesgos institucionales.

Es significativo que se implementen los mecanismos que permitan visualizar y estar atento a la aparición de nuevos riesgos que se generen por los desarrollos socioeconómicos y tecnológicos y que cada funcionario de la entidad sea:

- ✓ Responsable de desarrollar la política de administración del riesgo dentro de la organización;
- ✓ Encargado de asegurar que el riesgo se gestiona de manera eficaz dentro de la organización considerada en su totalidad o en un área, un proyecto o una actividad específicos;
- ✓ Responsables de evaluar la eficacia de la organización en materia de gestión del riesgo; y
- ✓ Los que desarrollan normas, guías, procedimientos y códigos de buenas prácticas que, en su totalidad o en parte, establecen como se debe tratar el riesgo dentro del contexto de la misión de la Entidad

Es así que los jefes o líderes de los procesos deben de tener en cuenta estos tres compromisos:

1. ***Saber:*** debe conocer en profundidad el proceso que lidera, sus objetivos y riesgos.
2. ***Poder:*** debe tener capacidad para la toma de decisiones y mejorar el proceso, en función del grado de responsabilidad delegada a cada uno.
3. ***Querer:*** debe entender el valor de gestionar los riesgos y asumir voluntariamente su responsabilidad contribuyendo así al logro de los objetivos estratégicos de la Entidad.

Existen diferentes modelos y enfoques metodológicos de la administración o de la gestión de riesgo. Para el caso de la Lotería de Medellín se utilizará la estructura de la gestión de riesgos definidos en el COSO el cual se basa en los ocho componentes encaminando al área de riesgo y control con el que se permite la buena orientación de la entidad y la reducción del fraude y de LA/FT/FPADM, tal como se ilustra a continuación:

Por lo anterior, se hace necesario introducir el concepto de la gestión del riesgo en la entidad, que está permanentemente expuesta a diferentes riesgos o eventos que pueden poner en peligro su existencia. Desde la perspectiva del control, el modelo COSO interpreta que la eficiencia del control es la reducción de los riesgos, es decir, el propósito principal del control es la eliminación o reducción de los mismos propendiendo porque el proceso y sus controles garanticen, de manera razonable, que los riesgos están minimizados o se están reduciendo y, por lo tanto, que los objetivos de la organización van a ser alcanzados.

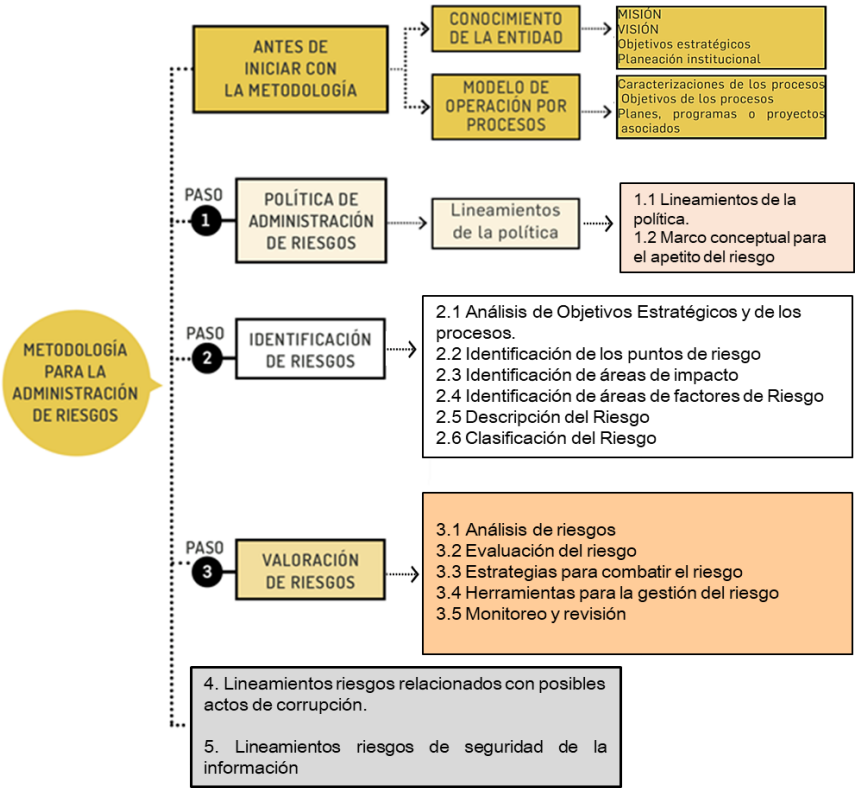

Para el caso de la Lotería de Medellín como empresa industrial y comercial del estado de orden departamental, dada la diversidad y particularidad de la entidad en cuanto a funciones, estructura, manejo presupuestal, contacto con la ciudadanía y el carácter del compromiso social entre otros, es preciso identificar o precisar las áreas, los procesos, los procedimientos, las instancias y controles dentro de los cuales puede actuarse e incurrirse en riesgos que atentan contra la buena gestión y la obtención de resultados para tener un adecuado manejo del riesgo.

7. POLITICAS DEL SARLAFT

La Lotería de Medellín ha definido, en el marco de la normatividad aplicable a la entidad, las políticas que seguirá para el cumplimiento e implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) –SARLAFT-, permitiendo su eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento, así como su posterior transformación en reglas de conducta y procedimientos que oriente la actuación de sus directivos, servidores públicos, contratistas y distribuidores.

7.1. Política de Primer Nivel:

La Lotería de Medellín dentro de los principios éticos y de buen gobierno se compromete a gestionar adecuadamente el Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) mediante el fortalecimiento de la cultura organizacional al interior de la entidad conforme con los lineamientos, políticas y pilares de la política de calidad. Igualmente, para nuestros clientes externos, permite aplicar la debida diligencia en este aspecto, así como minimizar el riesgo de pérdida de recursos financieros por sanciones y/o multas por parte de los organismos de control, al igual que evitar investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales para la Lotería de Medellín. También prevenir una afectación de la reputación de la Entidad.

Según el Acuerdo 574 de 2021, se establecen los lineamientos para determinar las políticas en la entidad. Por tal motivo, la Lotería de Medellín considera en sus estudios de riesgos:

a. La Lotería de Medellín adopta y desarrolla el Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM, el cual minimiza los riesgos identificados, así como el fortalecimiento al interior de una cultura de la legalidad y colaboración eficiente con las solicitudes de información de las distintas autoridades.
b. Determina los niveles máximos de exposición a los riesgos LA/FT/FPADM.
c. Gestiona las operaciones y actividades en desarrollo de su objeto social, como en el proceso de contratación y ejecución de contratos de cualquier índole, apreciables en dinero, que no puedan ser usados para darle apariencia de legalidad a los recursos o bienes de origen ilícito. Esto incluye lineamientos para la identificación del beneficiario final de las operaciones.
d. Dispone para que la administración de los riesgos LA/FT/FPADM forme parte integral de las acciones e iniciativas que se implementan para la consecución de sus objetivos institucionales, misionales y estratégicos.
e. Cuenta con procedimientos de control para autorizar las relaciones contractuales con personas idóneas encargadas del diseño, implementación y ejecución de los procesos y procedimientos inherentes al funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM.
f. Cuenta dentro de su estructura organizacional con el órgano de cumplimiento regulatorio en contra del LA/FT/FPADM.

g. Designa responsables internos para diseñar e implementar el sistema, auditarlo e integrarlo con los otros sistemas de gestión de riesgos de la organización y con el plan anticorrupción.
h. Cumple con la regulación nacional vigente en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, ordenando la destinación de recursos para la estructuración del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM, con enfoque basado en riesgos, que incluya:
    - Recurso humano y su entrenamiento periódico, general y técnico en esas materias;
    - Tecnología, mediante la incorporación y uso de hardware y software acordes a sus niveles de exposición a los riesgos. Así mismo, considera (en forma proporcional) los estándares internacionales en la materia, cuando le sean aplicables.
i. Prohíbe establecer o mantener relaciones contractuales y/o legales, de cualquier índole, apreciables en dinero con personas vinculadas a las listas expedidas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, principalmente las tratadas en las Resoluciones 1267 de 1999; 1988 de 2011; 1373 de 2001; 1718 y 1737 de 2006; y 2178 de 2014; así como la lista que incluya la autoridad nacional en virtud de las facultades otorgadas al país por la Resolución 1373 de 2001 y aplicar los procedimientos vigentes para el reporte de estos casos a las autoridades competentes.
j. Impide establecer o mantener relaciones legales de cualquier naturaleza con personas que no cumplan con los requisitos o no acaten los mecanismos o instrumentos de control previstos en el Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM y sus manuales de procesos y procedimientos que le sean proporcionalmente aplicables.
k. Colabora con las autoridades competentes en materia de LA/FT/FPADM, especialmente en el reporte de operaciones sospechosas, brindando respuesta oportuna a las solicitudes de información emanadas de estas, adoptando sistemas de gestión de información y archivo documental, de acuerdo con normas nacionales y estándares como las establecidas en el Plan Institucional de Archivos – PINAR – de la entidad.
l. Protege el buen nombre de la organización.
m. Se esfuerza por la consecución de los objetivos de la organización mediante la adopción de medidas que le permitan prevenir y detectar posibles operaciones de LA/FT/FPADM en las operaciones que conoce, administra o desarrolla en ejercicio de su objeto social o funcional.

De acuerdo a lo anterior, la gestión de riesgos en los contratos y en los riesgos inherentes a la entidad, la medición de esta clase de riesgos se basa en innumerables hechos cotidianos y en supuestos. Estos supuestos resultan aceptables tanto para el personal directivo de la empresa como para las autoridades reguladoras. La Lotería de Medellín fija sus políticas en cumplimiento de las normas sobre LA/FT/FPADM contenidas en los artículos 102 al 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en la Ley 1121 de 2006, Acuerdo 574 de 2021 y en la Matriz de Riesgos, de conformidad con su naturaleza, estructura y tamaño.

La identificación y valoración de los riesgos tipificados como de SARLAFT, así como sus respectivas medidas de mitigación formuladas por cada uno de los procesos, dentro del mapa de riesgos de la Entidad aprobados en dentro del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, riesgos que hoy en día podemos identificar en los que se puede ver afectada la Entidad por él LA/FT/FPADM, para tal efecto desarrollará, entre otras compañas de sensibilización y capacitación con el fin de crear conciencia y cultura en el público interno y externo que participa en todos sus procesos.

Para la consolidación de las Políticas de Administración de Riesgos se deben tener en cuenta todas las etapas desarrolladas en el ejercicio de la administración del riesgo y las cuales están definidas en el Manual de Riesgos

El Decreto 1599 de 2005 establece elementos de control, que permiten estructurar criterios orientadores en la toma de decisiones, respecto al tratamiento de los riesgos y sus efectos al interior de la entidad pública.

Las políticas identifican las opciones para tratar y manejar los riesgos basadas en la valoración de riesgos, permiten tomar decisiones adecuadas y fijar los lineamientos de la administración del riesgo, a su vez transmite la posición de la dirección y establecen las guías de acción necesarias a todos los servidores de la entidad.

POLITICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO

La política de administración de riesgos la Lotería de Medellín, es la declaración de la dirección y las intenciones generales de la Entidad con respecto a la gestión del riesgo y es donde se establece los lineamientos precisos acerca del tratamiento, manejo y seguimiento de los riesgos, y tiene un carácter estratégico, donde se acoge al modelo integrado de planeación y gestión, la guía de administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas y las normas internacionales como buenas prácticas acogidas por la Entidad e incorporadas en el Manual de Administración de Riesgos de la Lotería de Medellín, con un enfoque preventivo de evaluación permanente de la gestión y el control, el mejoramiento continuo y con la participación de todos los servidores de la entidad.

Esta política es establecida por la alta dirección, con el liderazgo del representante legal y con la participación activa del Comité Institucional de Coordinación de control Interno, en la que se deben de tener en cuenta los objetivos estratégicos, los niveles de responsabilidad frente al manejo de los

riesgos, los mecanismos de comunicación utilizados para dar a conocer la política de riesgos en todos los niveles de la entidad, a las áreas y procesos de la Entidad e involucra el contexto, la identificación, valoración, tratamiento, monitoreo, revisión, comunicación, consulta y el análisis de los siguientes riesgos:

- Los riesgos de gestión de proceso que pueda afectar el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.
- Los riesgos de posibles actos de corrupción a través de la prevención de la ocurrencia de eventos en los que se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.
- Los riesgos de contratación los podemos identificar desde el inicio del estudio de conveniencia y oportunidad de todos los procesos para la contratación d ele entidad
- Los riesgos de LA/FT/FPADM puedan afectar la confidencialidad e integridad de nuestros grupos de valor en relación con la entidad.
- Los riesgos de Seguridad Digital que puedan afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de los procesos de la entidad y los riesgos de continuidad de negocio que impiden la prestación normal de los servicios institucionales debido a eventos calificados como crisis

La Lotería de Medellín determina que la administración de riesgos aplicado dentro el Modelo de Operación por Procesos a toda la organización y acogida por la Entidad, es la herramienta para identificar, valorar, evaluar y administrar los riesgos de gestión, contratación, de corrupción, LA/FT/FPADM y de seguridad digital, para lo cual la oficina de planeación identifica los requerimientos funcionales, revisa periódicamente su adecuado funcionamiento, cargue de información y dispone un manual de uso para el servicio de todos los procesos.

El periodo de revisión e identificación de los riesgos institucionales se debe realizar cada vigencia, atendiendo la metodología vigente, una vez se defina el plan de acción anual de la Oficina d Planeación, asegurando la articulación de éstos con los compromisos de cada proceso.

Objetivo: alcanzar un nivel aceptable de riesgos residuales en todos los procesos, a través de la gestión de acciones de control, con el fin de asegurar el cumplimiento de la misión institucional, los compromisos de gobierno, los objetivos estratégicos y de procesos vigentes.

Alcance: aplica a todo el Modelo de Operación por Procesos de la Entidad hasta la identificación de los posibles riegos que puedan afectar su grupo de valor, las contrataciones y conocimiento del cliente. La tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que

pueden ocurrir durante su relación con la entidad, bajo la responsabilidad de los líderes de proceso y líneas de defensa.

Niveles de aceptación de riesgo: El Nivel de riesgo, es el valor que se determina a partir de combinar la probabilidad de ocurrencia de un evento potencialmente dañino y la magnitud del impacto que este evento traería sobre la capacidad institucional de alcanzar los objetivos.

Teniendo en cuenta que dentro de los lineamientos para la política de administración del riesgo se debe considerar el apetito del riesgo, a continuación, se desarrolla conceptualmente este tema, a fin de contar con mayores elementos de juicio para su análisis de la entidad, iniciando con las siguientes definiciones:

a) Capacidad de riesgo:

Es el máximo valor del nivel de riesgo que una entidad puede soportar y a partir del cual la alta dirección considera que no sería posible el logro de los objetivos de la entidad.

La entidad debe aplicar los valores de probabilidad e impacto contenidos en este Manual y con base en esto debe determinar, con la participación y aprobación de la alta dirección en el marco del comité institucional de coordinación de control interno, teniendo en cuenta los siguientes valores:

i. Valor máximo de la escala que resulta de combinar la probabilidad y el impacto
ii. Valor máximo que, según el buen criterio de la alta dirección y bajo los requisitos del marco legal aplicable a la entidad, puede ser resistido por la entidad antes de perder total o parcialmente la capacidad de cumplir con sus objetivos. Este valor se denomina “capacidad de riesgo”.

De esta manera, la capacidad institucional de riesgo, para el tipo de riesgo en análisis, es el máximo valor del nivel de riesgo que una entidad puede soportar y a partir del cual se considera por la alta dirección que no sería posible el logro de los objetivos de la entidad.

b) Tolerancia del riesgo

Es el valor de la máxima desviación admisible del nivel de riesgo con respecto al valor del apetito de riesgo determinado por la entidad.

La tolerancia de riesgo es el valor de la máxima desviación admisible del nivel de riesgo con respecto al valor del apetito de riesgo determinado por la entidad.
Para determinar la tolerancia de riesgo, se debe definir un valor que es igual o superior al apetito de riesgo y menor o igual a la capacidad de riesgo.

El límite o valor de la tolerancia de riesgo es definido por la alta dirección y aprobada por el órgano de gobierno respectivo y no puede ser superior al valor de la capacidad de riesgo.

La determinación de la tolerancia de riesgo es optativa para la entidad y su uso está limitado a determinar el tipo de acciones para abordar los riesgos, dado que las acciones que se desprendan a partir del análisis de riesgos deben ser proporcionadas y razonables, lo cual se puede determinar en función del valor del nivel de riesgo residual obtenido y su comparación con el apetito y tolerancia de riesgo.

c) Apetito de riesgo

Es el nivel de riesgo que la entidad puede aceptar en relación con sus objetivos, el marco legal y las disposiciones de la alta dirección. El apetito de riesgo puede ser diferente para los distintos tipos de riesgos que la entidad debe o desea gestionar.

Luego de determinada la capacidad de riesgo por parte de la alta dirección, estas mismas instancias deben determinar el valor máximo deseable del nivel de riesgo que podría permitir el logro de los objetivos institucionales en condiciones normales de operación del modelo integrado de planeación y gestión en la entidad.

Este valor se denomina “apetito de riesgo”, dado que equivale al nivel de riesgo que la entidad puede aceptar, relacionado con sus objetivos, el marco legal y las disposiciones de la alta dirección.

El apetito de riesgo puede ser diferente para los distintos tipos de riesgos que la entidad debe o desea gestionar.

Nota: para la decisión informada de tomar un riesgo particular, para los riesgos de corrupción es inaceptable la aceptación. Gráficamente los anteriores conceptos se relacionan así

Figura 7. Definiciones de apetito, tolerancia y capacidad de riesgo

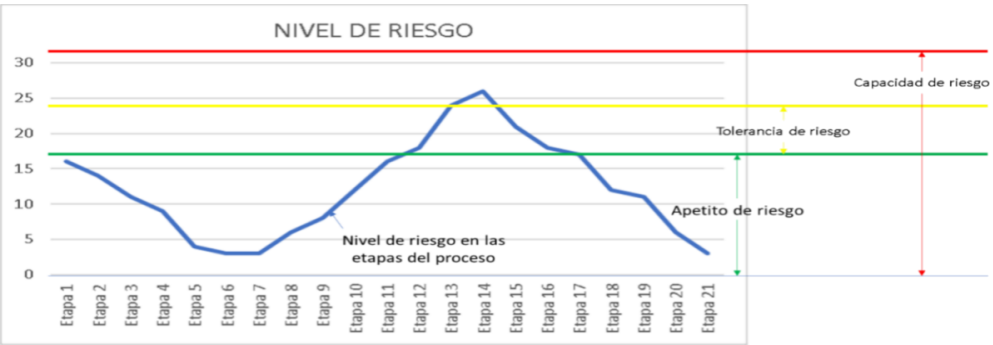

Bajo este esquema se facilita el análisis para el líder del proceso, dado que se puede considerar información objetiva para su establecimiento, eliminando la subjetividad que usualmente puede darse en este tipo de análisis.

Niveles para calificar la probabilidad

Para determinar los niveles de probabilidad de ocurrencia, se construye la tabla de criterios que definen las opciones de conocimiento de la actividad o de ejecuciones de actividades como las variables principales. Cabe señalar que la administración del riesgo contempla la exposición de los procesos de acuerdo con su conocimiento o actividad del proceso, dependiendo de su nivel de madurez que se tiene de la gestión de los riesgos en la Lotería de Medellín.

Para efectos de este análisis, la probabilidad de ocurrencia estará asociada a la exposición al riesgo del proceso por su conocimiento o actividad que se esté analizando. De este modo, la probabilidad inherente será definida por la probabilidad de ocurrencia o por la exposición del número de veces que se pasa por el punto de riesgo en el periodo de 1 año.

Bajo el esquema de la subjetividad que usualmente afecta este tipo de análisis se elimina, ya que se puede determinar con claridad las ocurrencias presentadas o la frecuencia con la que se llevaa cabo una actividad, ya que bajo esta óptica de mantener las dos opciones histórica y repeticiónde actividades

PROBABILIDAD

NIVEL	RANGO	Frecuencia	
		Opción 1 (Conocimiento)	Opción 2 (Actividades)
1	Muy baja	Virtualmente imposible, se acerca a lo imposible. Puede ocurrir solamente en circunstancias excepcionales.	La actividad que conlleva el riesgo se ejecuta como máximos 2 veces por año.
2	Baja	Imaginable pero poco posible, ha ocurrido en otra parte. Podría ocurrir algunas veces.	La actividad que conlleva el riesgo se ejecuta de 3 a 79 veces por año.
3	Media	Poco usual. Ha ocurrido o puede ocurrir aquí. Es posible que ocurra algunas veces.	La actividad que conlleva el riesgo se ejecuta de 80 a 149 veces por año
4	Alta	Muy posible, con gran probabilidad de ocurrencia. Puede ocurrir en la mayoría de las circunstancias	La actividad que conlleva el riesgo se ejecuta mínimo 150 veces al año y máximo 299 veces por año
5	Muy Alta	Muy probable, de alta probabilidad de ocurrencia. Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	La actividad que conlleva el riesgo se ejecuta más de 300 veces por año

Tratamiento del riesgo

El tratamiento de los riesgos es la respuesta establecida por la primera línea de defensa para la mitigación de los diferentes riesgos de gestión, contratación, LA/FT/FPADM e incluyendo aquellos relacionados con la corrupción. A la hora de evaluar las opciones existentes en materia de tratamiento del riesgo, y partiendo de lo que establezca la política de administración del riesgo, los

dueños de los procesos tendrán en cuenta la importancia del riesgo, lo cual incluye el efecto que puede tener sobre la entidad, la probabilidad e impacto de este y la relación costo-beneficio de las medidas de tratamiento.

Pero en caso de que una respuesta ante el riesgo derive en un riesgo residual que supere los niveles aceptables para la dirección se deberá volver a analizar y revisar dicho tratamiento. En todos los casos para los riesgos de corrupción la respuesta será evitar, compartir o reducir el riesgo. El tratamiento o respuesta dada al riesgo, se enmarca en las siguientes categorías:

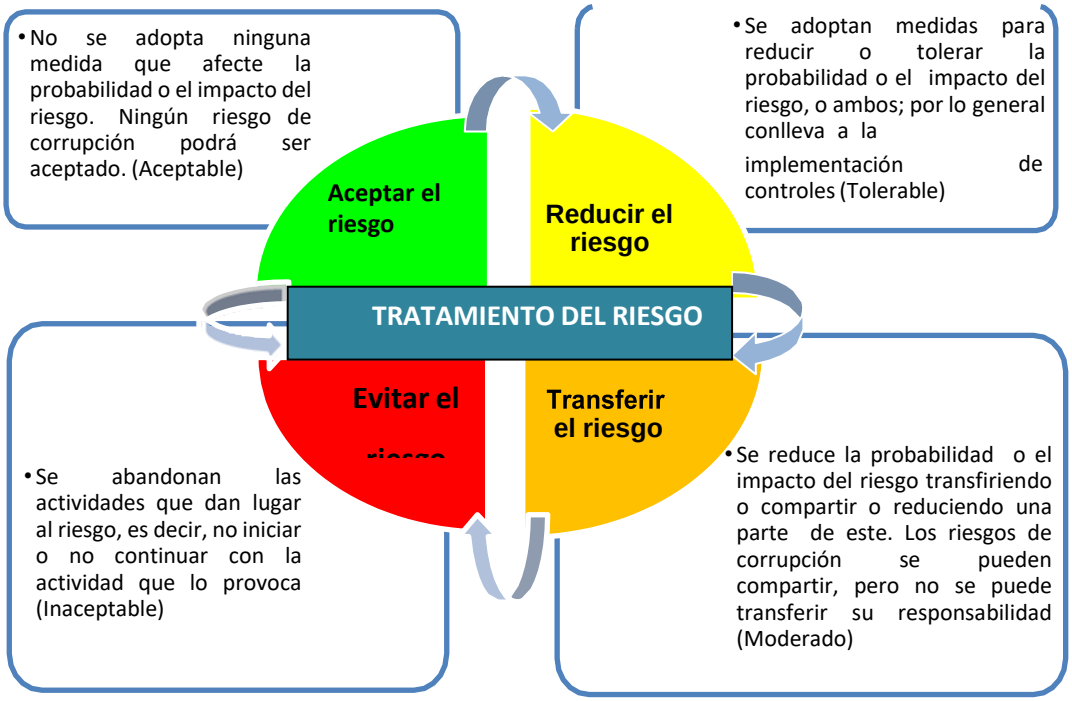

Monitoreo

Una vez diseñado y analizado la matriz de riesgos institucional de la Lotería de Medellín, en el mapa de riesgos, es necesario monitorearlo teniendo en cuenta que estos nunca dejan de representar una amenaza para la organización.

El monitoreo es esencial para asegurar que las acciones se están llevando a cabo y evaluar la eficiencia en su implementación adelantando revisiones sobre la marcha para evidenciar todas

aquellas situaciones o factores que pueden estar influyendo en la aplicación de las acciones preventivas.

El monitoreo debe estar a cargo de los responsables de los procesos, el profesional de riesgos y en consecuencia con la Dirección de Auditoría Interna, su finalidad principal será la de aplicar y sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del riesgo. La Oficina de Auditoría Interna dentro de su función asesora comunicará y presentará luego del seguimiento y evaluación sus resultados y propuestas de mejoramiento y tratamiento a las situaciones detectadas.

Se trata de determinar los niveles de severidad a través de la combinación entre la probabilidad y el impacto, para el caso de la Lotería de Medellín se definen 4 zonas de severidad en la matriz de calor: Extremo, Alto, Medio y Bajo, en la siguiente podemos ver identificación donde se situado el riesgo después de realizar la valoración del impacto y la probabilidad, así:

XTREMO15 - 25	**INACEPTABLE**: tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que en ninguna circunstancia se deberá mantener un riesgo con esa capacidad potencial de afectar la estabilidad de la empresa. Por ello estos riesgos requieren una atención inmediata o de alta Prioridad por parte de la Alta Gerencia para buscar disminuir o eliminarlos lo más pronto posible su afectación.
ALTO8 - 12	**MODERADO**: tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que se requiere desarrollar acciones prioritarias a corto plazo para su gestión, debido al alto impacto que tendrían sobre el sistema. Requiere atención de la alta gerencia.
EDIO4 - 6	**TOLERABLE**: retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que, aunque deben desarrollarse actividades para la gestión sobre el riesgo, tienen una prioridad de segundo nivel, pudiendo ser a mediano plazo. Se deben mantener los controles existentes y la responsabilidad de la gerencia es específica.
AJO1 - 3	**ACEPTABLE**: retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que la combinación Probabilidad-Consecuencia no implica una gravedad significativa, por lo que no amerita la inversión de recursos y no requiere acciones adicionales para la gestión diferentes a las ya aplicadas en el riesgo. Se deben mantener los controles existentes y se administra con procedimientos rutinarios.

Evaluación de riesgos

A partir del análisis de la probabilidad de ocurrencia del riesgo y sus consecuencia o impacto, se busca determinar la zona de riesgo inicial (RIESGO INHERENTE)

Análisis preliminar (riesgo inherente): se trata de determinar los niveles de severidad a través de la combinación entre la probabilidad y el impacto. Se definen 4 zonas de severidad en la matriz de calor

Una vez analizado se debe evaluar el riesgo:

- ***Nivel del riesgo***: se define como el producto de la Probabilidad por la Consecuencia (NR

= P X C) riesgo ***Inherente***.

- Inicialmente se evalúa el Nivel del riesgo ***Absoluto*** (considerando que NO existencontroles o no están operando).
- Luego se evalúa el Nivel del riesgo ***Bruto*** (considerando que los controles existentes están operando).
- Posteriormente se recalifica el riesgo ***Residual*** (considerando que las medidas de tratamiento planteadas o implantadas funcionan de manera eficaz).

La forma en la cual la probabilidad y la consecuencia son expresadas y combinadas en la matriz provee la evaluación del riesgo, tal como se puede apreciar en la siguiente gráfica:

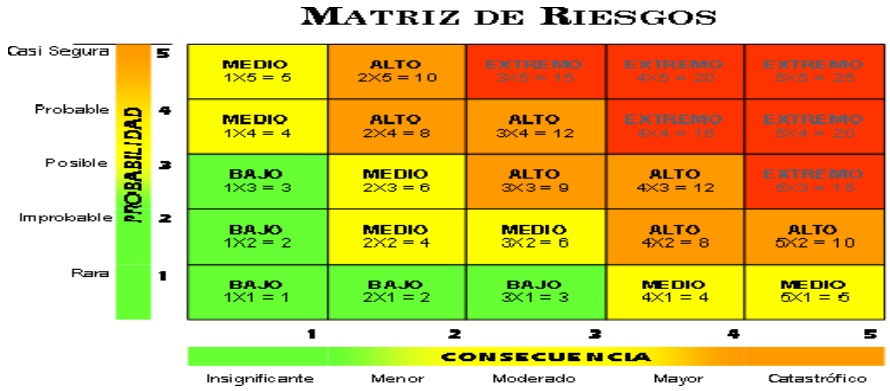

Valoración del riesgo

El Decreto 1599 de 2005 establece: elemento de control que determina el nivel o grado de exposición de la Entidad pública al impacto del riesgo, permitiendo estimar las prioridades para su tratamiento.

Los controles y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM, se calificarán de acuerdo con los tipos y formas de control frente al estado de su implementación, de acuerdo con la siguiente escala:

Escala	Definición
Ninguno	No existen o no se realizan actividades de control que permitan mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM
Bajo	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente (no de manera preventiva) el riesgo de LA/FT/FPADM
Medio	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente y de manera preventiva, el riesgo de LA/FT/FPADM
Alto	Se realizan suficientes actividades que permiten mitigar o administrar totalmente el riesgo de LA/FT/FPADM

La valoración del riesgo de LA/FT/FPADM es el producto de confrontar los resultados de la evaluación del riesgo con los controles identificados con el objetivo de establecer prioridades parasu manejo y tratamiento. Para adelantar esta etapa se hace necesario tener claridad sobre los puntos de control existentes en los diferentes procesos, los cuales permiten obtener información para efectos de tomar decisiones. Esta valoración se debe realizar en el Mapa de Control.

Valoración de controles:

En primer lugar, conceptualmente un control se define como la medida que permite reducir o mitigar el riesgo. Para la valoración de controles se debe tener en cuenta:

- La identificación de controles se debe realizar a cada riesgo a través de las entrevistas con los líderes de procesos o servidores expertos en su quehacer. En este caso sí aplicael criterio experto.
- Los responsables de implementar y monitorear los controles son los líderes de proceso con el apoyo de su equipo de trabajo.

Estructura para la descripción del control:

Para una adecuada redacción del control se propone una estructura que facilitará más adelante entender su tipología y otros atributos para su valoración. La estructura es la siguiente:

- **Responsable de ejecutar el control**: identifica el cargo del servidor que ejecuta el control,en caso de que sean controles automáticos se identificará el sistema que realiza la actividad.
- **Acción**: se determina mediante verbos que indican la acción que deben realizar como parte del control.
- **Complemento**: corresponde a los detalles que permiten identificar claramente el objeto del control.

Continuando con el ejemplo del procedimiento de *P-GBS-01 Entradas y Salidas* del almacén del proceso de Gestión de Bienes y Servicios, se describe el siguiente control:

Tipología de controles

A través del ciclo de los procesos es posible establecer cuándo se activa un control y, por lo tanto, establecer su tipología con mayor precisión. Para comprender esta estructura conceptual, en la siguiente imagen se consideran 3 fases globales del ciclo de un proceso así:

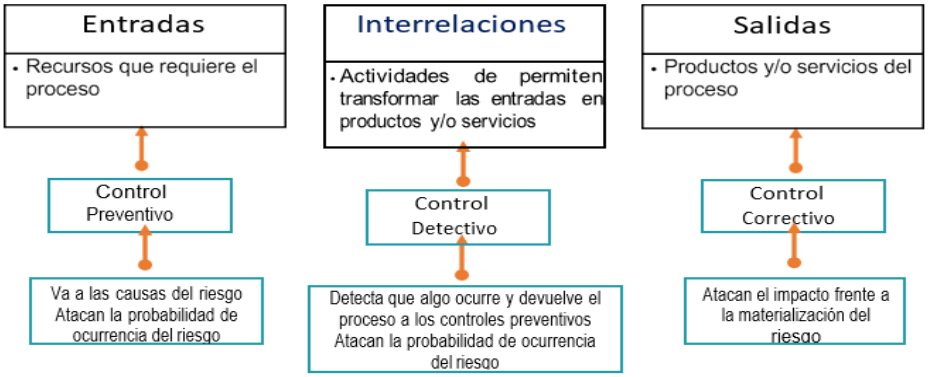

Control preventivo: control accionado en la entrada del proceso y antes de que se realice la actividad originadora del riesgo, se busca establecer las condiciones que aseguren el resultado final esperado.
Control detectivo: control accionado durante la ejecución del proceso. Estos controles detectan el riesgo, pero generan reprocesos.
Control correctivo: control accionado en la salida del proceso y después de que se materializa el riesgo. Estos controles tienen costos implícitos.
Así mismo, de acuerdo con la forma como se ejecutan tenemos:
Control manual: controles que son ejecutados por personas.

Control automático: son ejecutados por un sistema.
Análisis y evaluación de los controles – Tipología

A continuación, se analizan las tipologías para el diseño del control, teniendo en cuenta características relacionadas con la eficiencia y la formalización. En la siguiente tabla se puede observar la descripción y peso asociados a cada uno así:

Características				Descripción	Peso
PROBABILIDAD	**pologías de eficiencia**	Tipo	Preventivo	Va hacia las causas del riesgo, aseguran el resultado final esperado.	2
			Detectivo	Detecta que algo ocurre y devuelve el proceso a los controles preventivos. Se pueden generar reprocesos.	1
		Implementación	Automático	Son actividades de procesamiento o validación de información que se ejecutan por un sistema y/o aplicativo de manera automática sin la	2
				n de personas para surealización	
			Manual	Controles que son ejecutados por una persona, tiene implícito el error humano	1
		Frecuencia	Continua	El control se aplica siempre que se realiza la actividad que conlleva el riesgo	1
			Aleatoria	El control se aplica aleatoriamente a la actividad que conlleva el riesgo	1
				Suma	
CONSECUENCIA	**Tipologías de formalización**	Tipo	Correctivo	Dado que permiten reducir el impactode la materialización del riesgo, tienen un costo en su implementación.	0
		Documentación	Documentado	Controles que están documentadosen el proceso, ya sea en manuales, procedimientos, flujogramas o cualquier otro documento propio del proceso.	3
			Sin documentar	Identifica a los controles que pese a que se ejecutan en el proceso no se encuentran documentados en ningún documento propio del proceso	1
			Con registro	El control deja un registro permite evidencia la ejecución del control.	2

		Evidencia	Sin registro	ntrol no deja registro de laejecución del control	1
				Suma	

Teniendo en cuenta que es a partir de los controles que se dará el movimiento, en la matriz de calor que corresponde a la figura tal como se muestra el movimiento en el eje de probabilidad y en el eje de impacto de acuerdo con los tipos de controles.

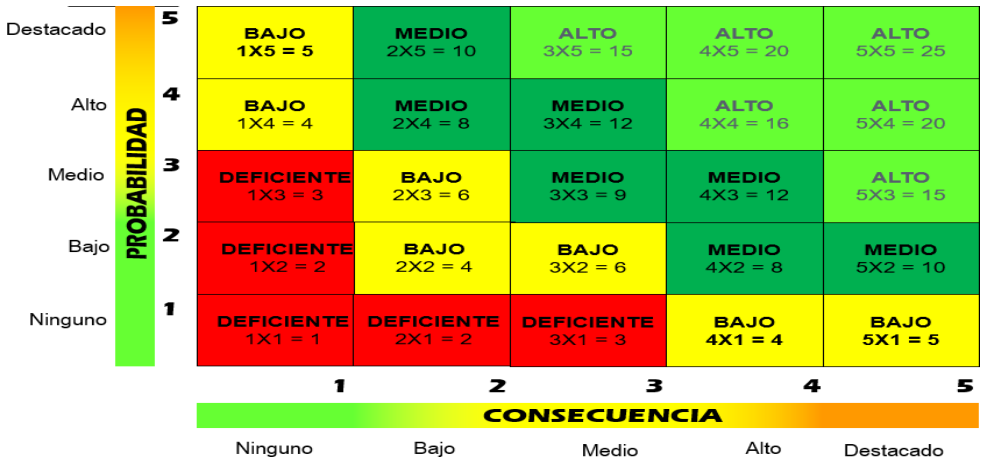

Evaluación del control: se trata de determinar los niveles de control del riesgo a través de la combinación entre la probabilidad y la consecuencia (impacto). Se definen 4 zonas de control enla matriz de calor

Una vez analizado se debe evaluar el control:

- ***Nivel del control***: se define como el producto de la Probabilidad (atributos de eficiencia)por la Consecuencia (atributos de formalización), Control = P X C.

Efectividad del control

De acuerdo con lo anterior se evalúa la Efectividad de los controles e identificación del Riesgo Residual tal como se puede apreciar a continuación:

La efectividad del control lo ubicamos en la siguiente imagen, según el resultado dado del promedio, tal como se puede visualizar en la siguiente imagen:

EFECTIVIDAD	RESULTADO	EVALUACIÓN DEL CONTROL
ALTO	DE 13 A 25	Se da por el promedio de la Evaluación de los controles del riesgo
MEDIO	DE 7 A 12	
BAJO	DE 4 A 6	
DEFICIENTE	DE 1 A 3	

Riesgo residual

El riesgo residual, es el resultado de aplicar la efectividad de los controles al riesgo inherente, estase da de la siguiente forma, se divide el Nivel del Riesgo sobre el promedio del control.

Riesgo residual = Nivel del riesgo bruto dividido el promedio de los Controles, esta valoración la podemos visualizar en la siguiente imagen:

NIVEL DEL RIESGO RESIDUAL	VALORACION
INACEPTABLE	> 5
IMPORTANTE	DE 3 A 5
MODERADO	DE 1.5 A 2.99
TOLERABLE	< 1.49

Los riesgos residuales aprobados por los líderes de procesos y socializados en el comité institucional de coordinación de control interno, se debe definir la periodicidad de seguimiento y estrategia de tratamiento a los riesgos residuales aceptados

7.2. Políticas de Segundo Nivel:

Las políticas que sean adoptadas permiten el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) –SARLAFT- y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la Lotería de Medellín, sus funcionarios y la de sus socios de valor, para lo cual, las políticas mínimas a adoptar son las siguientes:

a) Identificar los ganadores de premios al momento del cobro.
b) Evitar establecer relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando luego de realizada la debida diligencia por la empresa o entidad se concluya que existen

dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, licitud u origen de sus recursos.

c) Definir las responsabilidades, deberes, facultades y controles de todos los actores de la Lotería de Medellín.
d) Actualizar el Código de Buen Gobierno y Código de Integridad
e) Diseñar, de conformidad con el Acuerdo 574 de 2021, y establecer las acciones definidas en la norma relacionada con el Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) –SARLAFT-.
f) Colaborar con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT/FPADM, de conformidad con el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Nacional.
g) Conservar y reservar los documentos del SARLAFT con las debidas medidas de control que garanticen seguridad, disposición de estos para el CNJSA, SNS, UIAF y las demás autoridades competentes.
h) Realizar los reportes a la UIAF de la manera establecida en el artículo 11 del presente acuerdo y al CNJSA en la forma, condiciones y términos que estas entidades dispongan.
i) Realizar capacitaciones a funcionarios y órganos de administración o quien haga sus veces y soportarlas documentalmente, para el cumplimiento de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT por parte de estos.
j) Mantener la reserva de la información que ha sido remitida a la UIAF y la identidad de las personas que hayan sido o vayan a ser objeto de cualquier reporte a la UIAF, al CNJSA o a cualquier otra autoridad, atendiendo lo señalado en el artículo 105 del EOSF, modificado por el artículo 2° de la Ley 1121 de 2006.
k) Presentar a la UIAF y al CNJSA cuando así se requiera, la información completa de la composición accionaria de la empresa operadora o concesionaria.
l) Al concesionario y al oficial de cumplimiento o quien haga sus veces, le corresponderá garantizar la reserva de la información contenida en el reporte de una operación sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999.

8. CONTENIDO DEL SARLAFT

Teniendo en cuenta los parámetros definidos en el Acuerdo 574 de 2021 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar -CNJSA, el SARLAFT se compone de dos fases:

Fase de Prevención: El objetivo de esta fase es prevenir que se introduzcan a los juegos de suerte y azar del nivel territorial, recursos provenientes de actividades relacionadas con el Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). Para tal efecto realizará las actividades en sus procesos en los cuales se encuentran los procedimientos estipulados en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

Fase de control: En cumplimiento del presente manual, la Lotería de Medellín implementará y ejecutará los mecanismos que se considere necesarios para detectar, analizar, controlar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado y que potencialmente puedan ser consideradas que están vinculadas con el Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)**.**

La Lotería de Medellín, evaluará constantemente los procedimientos, mecanismos e instrumentos establecidos en el SARLAFT respecto de los controles definidos para determinar la efectividad de estos o para revaluarlos completamente o ajustarlos si se requiere.

9. ORGANOS

9.1 Órgano de Dirección

A. Gestión Estratégica

- Aplicar las deposiciones legales.
- Suministrar de manera oportuna y confiable la información requerida por CNJSA, la SNS, la UIAF y demás autoridades.
- Gestionar el fortalecimiento de la cultura organizacional al interior de la entidad conforme con los lineamientos del manual, políticas y pilares de la política de calidad de Lotería de Medellín.
- Gestionar y autorizar la implementación, identificación, valoración, evaluación y control de la Administración de Riesgos del SARLAFT.
- Autorizar los procedimientos que se desarrollarán para cumplir el SARLAFT, los cuales deben definir las responsabilidades, deberes y facultades de los distintos órganos de dirección y control del operador.
- Gestionar la conservación de documentación y registros del SARLAFT.
- Solicitar ante la junta directiva la aprobación del Manual de SARLAFT de la Lotería de Medellín.
- Solicitar la implementación de un Sistema de Administración del Riesgo de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) (SARLAFT) al concesionario de las apuestas permanentes o chance.
- Definir las políticas que asumirá el operador en relación con el cumplimiento de las normas legales sobre prevención, control y auditoría del LA/FT.
- Definir las medidas de prevención, control y auditoría con las cuales contará el operador para implementar el sistema y vigilar su correcto funcionamiento.
- Constatar que los ganadores de premios sean consultados en un sistema de información online de listas restrictivas.

B. En Secretaria General

- Contar con manuales de competencias, responsabilidad y autoridad.
- Verificar que al momento de ingreso de personal nuevo a la empresa se cuente con toda la documentación requerida, información que deberá ser constatada antes de la firma del respectivo contrato.
- Constatar que todos los funcionarios sean consultados en un sistema de información online de listas restrictivas y adjuntar el concepto definido en el sistema de gestión de calidad.
- En cada proceso de selección de contratistas se adelantará el respectivo estudio de riesgos tendiente a que la entidad identifique los riesgos en que puede incurrir con la celebración y ejecución de un determinado contrato.

- Realizar estudios de oportunidad y conveniencia y pliegos de condiciones para la adquisición de bienes y servicios en los que se procure la selección objetiva de contratistas conforme a los principios que regulan la actividad contractual y de función administrativa de los entes públicos y de acuerdo con el manual de contratación.
- Verificar que todos los proveedores y contratistas cuenten con la documentación solicitada y que esta se encuentre actualizada.
- Certificar que los directivos de una empresa no se encuentren incursos en causales de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses y Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), al momento de celebrar un contrato y adjuntar el Concepto definido en el sistema de gestión de calidad.
- Constatar que todos los proveedores y contratistas sean consultados en un sistema de información online de listas restrictivas y adjuntar el concepto definido en el sistema de gestión de calidad.

C. Subgerencia Comercial y de Operaciones

- Tener conocimiento del concesionario y de todas las obligaciones contractuales y de ley y cumplimiento de los reportes al UIAF e implementación del SARLAFT.
- Asegurar que todos los controles que se realizan en la Lotería de Medellín antes, durante y después de cada sorteo de la Lotería de Medellín y los autorizados al concesionario de las apuestas permanentes o chance, se haga bajo los estándares de calidad establecidos en el sistema de gestión de calidad de la empresa.
- Procurar que la Lotería de Medellín cuente con mantenimiento y calibración de los equipos con los que se realizan los distintos sorteos.
- Verificar que en el sitio de los sorteos solo se cuente con la presencia de personal autorizado.
- Verificar que se realicen todos los protocolos de seguridad para la realización de los sorteos.
- Constatar que todos los proveedores, contratistas y funcionarios que asisten a los sorteos sean consultados en un Sistema de Información online de listas restrictivas.
- Ejercer el debido control sobre las apuestas permanentes o chanche en el departamento de Antioquia.

D. Subgerencia Financiera

- Al momento del pago a proveedores, estos deberán acreditar toda la documentación necesaria de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Al momento de pago a ganadores se deberá constatar que estos hayan suministrado la información necesaria.

9.2 Órgano de Administración y Control

A. Funciones de los organismos de administración y control

De conformidad con lo establecido en los Acuerdos 574 de 2021 y la normatividad vigente en cuanto a la Administración de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se definen las responsabilidades y funciones de los diferentes órganos de control de la Lotería de Medellín en lo relativo a la aplicación eficiente y efectiva del SARLAFT.

a) Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas adoptadas por la junta directiva u órgano equivalente.
b) Colaborar con el diseño del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM y el Manual de Procedimientos.
c) Prestar efectivo apoyo al Oficial de Cumplimiento para el desarrollo de sus funciones.
d) Velar porque se cuente con el recurso humano, económico y tecnológico, para la implementación, continuidad y efectividad del sistema.
e) Aprobar y expedir un procedimiento objetivo para la evaluación de la idoneidad profesional del Oficial de Cumplimiento, que considere las políticas institucionales u organizacionales establecidas al respecto
f) Presentar, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, los informes periódicos sobre la evolución del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.
g) Comprometer sus esfuerzos porque la información, bases de datos y en general la plataforma tecnológica al servicio del sujeto obligado cumplan con los requisitos previstos en el Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

B. Son funciones y responsabilidades del máximo órgano de gobierno de la Lotería

Para efectos de implementar el SARLAFT, las siguientes:

h) Fijar y publicar las políticas y el código de ética
i) Aprobar la estructura funcional del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM
j) Asignar recursos.
k) Pronunciarse a los informes del Oficial de Cumplimiento.
l) Designar el cargo de Oficial de Cumplimiento y Suplente.
m) Aprobar el manual que desarrolla el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM
n) Fijar y aprobar las políticas y procedimientos contemplados en el SARLAFT mediante acta.
o) Ordenar al Representante Legal de la Lotería la designación del o los funcionarios responsables de verificar la información suministrada por los ganadores de premios, los funcionarios responsables de la programación de los planes de capacitación y los funcionarios del control interno responsables del cumplimiento del SARLAFT.

p) Facilitar al Representante Legal de la Lotería los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento del SARLAFT.
q) Evaluar y aprobar la hoja de vida del oficial de cumplimiento de la entidad.
r) Incluir en el orden del día de sus reuniones, según el caso, con periodicidad semestral como mínimo, la presentación de los informes semestrales del oficial de cumplimiento para realizar seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
s) Ordenar al Representante Legal de la Lotería definir los procedimientos y el responsable para la adecuada conservación y archivo de documentos, incluida la estructura de los reportes, garantizando su confidencialidad.
t) Ordenar al Representante Legal de la Lotería la designación de personas para la realización de las capacitaciones de conformidad con lo señalado en el numeral 3) del artículo 11 del presente acuerdo.
u) Ordenar al Representante Legal de la Lotería remitir el documento escrito SARLAFT aprobado para la verificación y validación por parte de la Secretaría Técnica del CNJSA.
v) Ordenar al Representante Legal de la Lotería remitir la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento aprobada para la verificación y validación por parte de la Secretaría Técnica del CNJSA.
w) Ordenar al Representante Legal de la Lotería la adopción de las políticas y procedimientos contemplados en el SARLAFT

C. Dirección Auditoría Interna

Las dependencia de auditoría interna de las personas deberá realizar evaluaciones semestrales o antes si así lo consideran, a la eficiencia y efectividad del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM y presentar un informe a su junta directiva u órgano de administración, que verse, cuando menos, sobre los siguientes puntos:

a) Aplicación de las políticas organizacionales en contra del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
b) Integridad, eficiencia y eficacia de los procedimientos que ejecutan los mecanismos e instrumentos de control del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.
c) Las deficiencias evidenciadas en el funcionamiento del Sistema.
d) Cumplimiento de la regulación vigente sobre la materia.

La Dirección de Auditoría Interna de la entidad realizará anualmente una auditoría al cumplimiento del manual del SARLAFT e informará los aspectos más relevantes, señalados en ella, al Oficial de Cumplimiento en el Informe de Cumplimiento del Manual. Igualmente, a través de los diferentes instrumentos de control establecidos en la Empresa, se verificará el cumplimiento del Manual del SARLAFT.

D. Oficial de Cumplimiento

La Lotería de Medellín tiene la obligación de designar el cargo de Oficial de Cumplimiento y Suplente. De acuerdo con el Artículo 14.5. del Acuerdo 574 de 2021, la junta directiva asignará las funciones de Oficial de Cumplimiento de acuerdo con criterios objetivos, a quienes ostenten las cualidades y competencias requeridas para ello, quienes deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener cargo de nivel directivo de la Lotería de Medellín**.** No puede ser gerente o subgerente.
b) Acreditar conocimientos en administración de riesgos.
c) Acreditar que cuenta con las capacitaciones dictadas por la UIAF sobre aspectos generales de LA/FT/FPADM.
d) No pertenecer a órganos de control.
e) Tener vínculo laboral con la entidad u organización para el desarrollo de sus funciones.
f) Presentar título de formación universitaria.
g) Documentar su conocimiento en la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM obtenido por intermedio de cursos, diplomados, seminarios, entre otros, cuya suma total en horas de entrenamiento haya sido superior a 90, virtuales y/o presenciales.
h) No desempeñar las funciones de cumplimiento en más de dos organizaciones del mismo sector y en ninguna perteneciente a sectores diferentes a los juegos de suerte y azar.
i) Registrarse ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) como Oficial de Cumplimiento de la entidad u organización, a efectos de interacción y cumplimiento regulatorio relacionado con esa unidad.

E. Funciones del Oficial de Cumplimiento

De acuerdo con lo establecido en los Acuerdos 574 el Oficial de Cumplimiento debe cumplir, como mínimo, con las siguientes funciones:

a) Diseñar la creación, implementación y vigencia del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, junto con el respectivo manual de procedimientos del Sistema.
b) Sugerir la redacción de las políticas antilavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva a la junta directiva u órgano equivalente para su aprobación.
c) Coordinar con las distintas áreas de la entidad u organización que estén expuestas a riesgos LA/FT/FPADM los mecanismos e instrumentos de control que minimicen su exposición, en consideración a las políticas organizacionales al respecto.
d) Recibir los informes sobre operaciones inusuales que le sean enviados por cualquier medio; analizarlos con base en su experiencia y con la información que tenga disponible y

determinar si tales operaciones pueden considerarse o no como sospechosas.

e) Enviar a la UIAF los reportes que esta establezca, en especial los reportes de operaciones sospechosas y los reportes objetivos, tales como los ganadores de premios o ausencia de ganadores de premios, garantizando la reserva de la información que conoce o administra.

f) Consultar a las personas naturales y jurídicas socias, dueñas o inversionistas de la organización, en los listados de personas incluidas en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, especialmente la 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014, así como las lista que incluya la autoridad nacional en virtud de las facultades otorgadas al país por la Resolución 1373 de 2001. Esta labor la realizará con base en la información aportada por el Revisor Fiscal en quien se apoyará.

   Una vez se constate que una persona se encuentra incluida en las listas de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de manera inmediata y confidencial se deberá comunicar tal circunstancia a la Fiscalía General de la Nación y a la UIAF, a través de los correos cumplimientogafi67@uiaf.gov.co y cumplimientogafi67@fiscalia.gov.co, o los dispuestos para tal fin. Se deberá generar informe semestral, sobre la consulta.

g) Velar porque los documentos físicos relativos al diseño, implementación y actualización del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM sean conservados adecuadamente, siguiendo estándares en materia de archivo. Igualmente, que los documentos electrónicos sean preservados bajo criterios de integridad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

h) Presentar a la junta directiva u órgano equivalente, los ajustes y acciones de mejoramiento del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.

i) Atender los informes de los órganos de control relacionados con el funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM y adoptar las medidas correctivas que sean pertinentes.

j) Exponer ante la junta directiva u órgano equivalente informe semestral, sobre la evolución del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, observando el alcance previsto en este acuerdo.

k) Presentar a la junta directiva u órgano equivalente informe semestral escrito, en los meses de julio y enero de cada año, donde exponga el resultado de su gestión. Estos informes son confidenciales para los demás empleados o funcionarios del sujeto obligado, dentro de éstos se encuentra el revisor fiscal y la oficina de control interno.

l) Diseñar e impulsar programas de capacitación a todo el personal de la organización sobre las generalidades del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y la aplicación del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM en la entidad u organización.

m) Instruir y, de ser necesario, entrenar a las personas que deban aplicar directa o indirectamente cualquiera de los mecanismos o instrumentos de control previstos en el

sistema y en el manual del sistema, abordando cuando menos los siguientes temas:

1) Normatividad nacional y estándares internacionales aplicables.
2) Tipologías de lavado de activos.
3) Identificación de señales de alerta.
4) Detección de operaciones inusuales.
5) Reporte de operación es sospechosas.
6) Procedimiento para pago de premios.
7) Reporte de ganadores de premios.
8) Debida diligencia en la identificación de personas.
9) Uso y aplicación de listas restrictivas y de control.

n) Mantener actualizado sus niveles de conocimiento y entrenamiento especializado en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; actualización normativa nacional y aplicación de estándares internacionales, entre otras.

F. Demás servidores públicos y contratistas de la Lotería de Medellín

La designación de un Oficial de Cumplimiento no exime a los servidores públicos y contratistas de la Lotería de Medellín a detectar y reportar internamente las señales de alerta y operaciones sospechosas. Será responsabilidad de cada servidor público y contratistas desde el desarrollo de sus procesos y procedimientos, velar porque se dé el debido cumplimiento a los mismos y mecanismos de prevención y control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, establecidos en el presente manual.

G. Funciones de la Lotería de Medellín como entidad concedente

La Lotería de Medellín, como entidad concedente de los juegos de suerte y azar a nivel territorial, posee las siguientes funciones y responsabilidades:

a) Realizar seguimiento a las políticas y procedimientos contemplados en el SARLAFT presentadas por los concesionarios.
b) Revisar la hoja de vida del oficial de cumplimiento presentadas por los concesionarios.
c) Velar que se realicen la realización de capacitaciones de conformidad con lo señalado en acuerdo.
d) Remitir a la Secretaría Técnica del CNJSA, el documento escrito SARLAFT y la hoja de vida del oficial de cumplimiento, aprobado, para la respectiva verificación y validación.
e) Asegurar que, en los contratos de concesión, que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente acuerdo se incluya como obligación los reportes de información contemplados en el presente acuerdo.

f) Ordenar al concesionario la adopción de las políticas y procedimientos contemplados en el SARLAFT.

En caso de ser las loterías las entidades concedentes, corresponde al representante legal de estas el cumplimiento de las funciones anteriormente señaladas.

10. MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL DEL LA/FT/FPADM

Para llevar a cabo la implementación de cada una de las políticas planteadas en el presente manual, la Lotería de Medellín maneja, dentro del Sistema Integrado de la Gestión de Calidad, procedimientos preestablecidos para cumplir de manera efectiva sus fines misionales y corporativos que buscan el manejo transparente en el ejercicio de las actividades y blinden a la misma contra él LA/FT/FPADM. Dichos procedimientos se entienden integrados al presente manual y entre los cuales se destacan:

Procedimiento para la contratación de bienes y servicios, proceso pre jurídico a distribuidores, contratación con distribuidores, selección y evaluación de proveedores, control del producto no conforme, lectura de premios, plan de premios, pre sorteo, mantenimiento de equipos del sorteo, sorteo, devolución de billetería, manual de devolución, plan de contingencia, pesaje de balotas, autorización de rifas, procedimiento para sorteo promocional, manual de competencias responsabilidad y autoridad, capacitación y entrenamiento de personal, pago a proveedores, ingresos a tesorería, ejecución de rentas e inversión, gestión de presupuesto, entradas y salidas de elementos de publicidad, compras y salidas de almacén, pago de premios, proceso de riesgos, medidas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, política de seguridad de la información, entre otros.

10.1. Procedimiento para el conocimiento de contrapartes:

En el momento de vinculación de un nuevo servidor público o la contratación de un proveedor, cliente o contratista se debe tener en cuenta que este debe entregar todos los documentos definidos por la entidad, para verificar o constatar que su patrimonio no proviene de actividades relacionadas con el LA/FT y que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses y SARLAFT establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano. Lo anterior se logrará a través de los procedimientos que a continuación se mencionan.

La entidad lo trabajará de acuerdo con los procedimientos ya establecidos en el sistema de gestión de calidad y los que requiera en su plan de mejoramiento continuo, como lo son el procedimiento para la contratación de bienes y servicios, procedimiento de evaluación de proveedores, contratación con distribuidores, entre otros, los cuales parten del Manual de Contratación de la entidad; del reglamento interno de trabajo y la resolución por medio de la cual se reglamenta la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de los contratos de distribución, comercialización y venta de la Lotería de Medellín y consulta en el sistema de información online de listas restrictivas, entre otros.

10.1.1. Conocimiento del cliente:

El artículo dieciséis del Acuerdo 005 de 2018, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, establece el contenido de los estudios previos necesarios para la contratación, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

- ✓ La descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación.
- ✓ El objeto para contratar.
- ✓ Especificaciones de bien o servicio a contratar.
- ✓ La identificación del tipo de contrato a celebrar.
- ✓ La modalidad de selección del contratista según el presente manual de contratación.
- ✓ El valor estimado del contrato, luego de adelantar un referenciamiento de mercado que permita calcular el presupuesto de la respectiva contratación, su monto y el de posibles costos asociados.
- ✓ En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, se deberán soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.
- ✓ La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.
- ✓ El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.
- ✓ El análisis que sustenta la exigencia de garantías.
- ✓ La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano.

Los elementos mínimos previstos en el presente artículo se podrán complementar de manera puntual en las diferentes modalidades de selección.

Así mismo se establece los documentos necesarios para la contratación, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

- ✓ Propuesta del contratista donde conste el servicio o bien ofertado y el valor de este.
- ✓ El Estudio de Conveniencia y Oportunidad deberá contener la matriz de riesgo identificados para cada proceso.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal.
- ✓ Certificado Existencia y Representación o de inscripción en el Registro Mercantil del proponente, expedido por la cámara de comercio, según el caso; o el que haga sus veces.
- ✓ Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, cajas de compensación familiar y demás obligaciones que en la materia exija la normatividad vigente, (personas jurídicas).
- ✓ Certificación de aportes en salud, pensión y riesgos laborales (personas naturales).
- ✓ Formato único de hoja de vida (DAFP- persona natural).
- ✓ Hoja de vida con los respectivos soportes (persona natural).
- ✓ Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas (persona natural).
- ✓ Certificado de antecedente judiciales (representante legal persona jurídica y persona natural).
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (representante legal persona jurídica y persona natural).
- ✓ Certificado de responsables fiscales expedido la Contraloría General de República.

- ✓ RUT.
- ✓ Balances y estados financieros, según el caso.
- ✓ Certificados de la experiencia del proponente.
- ✓ Certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses
- ✓ Concepto de favorabilidad de contraparte de SARLAFT.
- ✓ Demás documentos solicitados de acuerdo con el procedimiento de selección.
- ✓ Consulta del proponente, socios y razón social en un sistema de información online de listas restrictivas

Posterior a la revisión y verificación de la información por parte de las dependencias competentes, se dará cumplimiento a lo establecido en el procedimiento, que para tal efecto tiene diseñado la Lotería de Medellín en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, denominado P-GJ-01 Contratación de bienes y servicios.

10.1.2. Conocimiento del ganador

Para el pago de premios y promocionales los funcionarios de la Lotería de Medellín deberán utilizar el procedimiento establecido para el procedimiento P-GLL-05 Gestión pago de premios. Para el conocimiento de los ganadores de premios de la Lotería de Medellín, se deberá diligenciar el formato de datos personales del ganador. La Dirección de Loterías deberá verificar el contenido de dicho formulario.

El formulario de identificación del ganador, diligenciado manualmente o a través de medios electrónicos, deberá ser firmado por el ganador al momento del cobro. F-02-P-GLL-05 Formato pago premios promocionales ganadores.

Así mismo deberá anexar los siguientes documentos:

- ➢ Consulta del ganador persona natural o jurídica en un sistema de información online de listas restrictivas

10.2. Procedimiento para atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes.

La Lotería de Medellín, en cumplimiento de una de sus políticas, atenderá y coordinará a través del Oficial de Cumplimiento la entrega oportuna y veraz de la información que le soliciten las autoridades competentes (UIAF, CNJSA, SNS), y demás entidades de vigilancia y control, por medio del procedimiento que para tal efecto defina la entidad.

Igualmente, se cuenta con un espacio donde se tiene unificado el servicio al cliente de la Lotería de Medellín, con el fin de homogenizar la información, establecer niveles de satisfacción, la calidad de la atención y la percepción general de los clientes, de tener un servicio al cliente consolidado, con calidad en la entrega de la información, que sea oportuna y veraz, generando confianza, transparencia, legalidad y seguridad al consumidor, al momento de adquirir los productos de la Lotería de Medellín.

Así mismo para dar un menor tiempo de respuesta y calidad de la información, se cuenta con una herramienta tecnológica que ayude en la administración de la Gestión Documental en su radicación y envió a cada dependencia, lo cual permite optimizar procesos, disminuir tiempo de respuesta y disminuir costos.

10.3. Procedimiento que describa las actividades, controles y medios que adelanta la Lotería de Medellín para informar al apostador sobre los requisitos previos a la entrega de premios y la obligación de verificar su identidad en dicho momento.

En el sitio web de la Lotería de Medellín están publicados los requisitos previos que deberá acreditar el usuario apostador y la información personal que deberá entregar en su momento.

10.4. Procedimiento para identificar y reportar señales de alerta:

Serán consideradas como señales de alerta, para la Lotería de Medellín, por ejemplo, las siguientes:

- Personas que ocultan o que abiertamente manifiestan un interés por establecer contacto con ganadores de los juegos o con servidores públicos y/o contratistas de la Lotería de Medellín.
- Personas que frecuentemente reclaman premios como ganadores de los sorteos de la Lotería de Medellín.
- Cambio de los hábitos de vida de los servidores públicos y/o contratistas de la Lotería de Medellín.
- Los servidores públicos de la Lotería de Medellín que se niegan a tomar vacaciones.
- Servidores públicos y/o contratistas de la Lotería de Medellín que usan su propia dirección para recibir la documentación de los apostadores.
- Actividad del proveedor, contratista o servidor público no consistente con su objeto y contrato definido.
- Presentación de datos de información errados, o diligenciamiento de formularios tratando de incumplir con los requisitos.
- Inconsistencias relacionadas con la validez de los documentos de identificación y la información que suministran.

- Personas naturales o jurídicas señaladas por organismos del estado o gobiernos extranjeros relacionados presuntamente con movimientos ilícitos de capital o que desarrollen prácticas inseguras o actividades prohibidas por la ley.

Para el reporte de estas señales, la Lotería de Medellín definió el procedimiento de reporte interno de señales de alerta, definido dentro del Sistema de Gestión de la Calidad de la entidad.
La Lotería de Medellín tendrá la autonomía de incluir o excluir las señales de alerta que a bien considere de acuerdo con su estructura y manejo.

10.5. Procedimiento para identificación de servidores, proveedores o contratistas, así como para la verificación y actualización de datos.

Para la identificación de servidores, proveedores y contratistas de la Lotería de Medellín se dará aplicación a la normatividad aplicable en cada caso en particular y los procedimientos ya establecidos al interior de la entidad tales como Procedimiento contratación de Bienes y Servicios, Procedimiento Selección y evaluación de Proveedores, Impresión, distribución de billetería y destrucción de planchas, Autorización de rifas y promocionales, Auditorías concesionario, Procedimiento Visitas Agencia y Puntos de Venta, Procedimiento Selección y vinculación del personal y Procedimiento Administración del personal que se rigen por el manual de contratación de la entidad, Reglamento interno de trabajo, Ley 80 de 1993 y Política de Seguridad de la Información.

10.6. Procedimiento que describa las actividades, controles y medios que se adelantarán sobre los requisitos previos para la entrega de premios y la obligación de verificar e identificar su identidad en dicho momento.

En la Lotería de Medellín cuando el premio de la Lotería es menor o igual a 5 millones de pesos, podrá ser reclamado por el ganador en cualquier agencia del distribuidor autorizado en el país. Si el valor supera dicho monto, deberá ser reclamado personalmente o mediante apoderado, por correo electrónico certificado en la Lotería de Medellín, para lo cual deberá presentar cédula de ciudadanía para acreditar que la persona es mayor de edad, en el primer caso o un poder otorgado en los términos de ley en el segundo, además del billete o fracción ya sea virtual, electrónico o físico.
Los medios utilizados para dar a conocer los requisitos previos que debe acreditar el ganador de un premio serán anunciados a nivel nacional por medios idóneos tales como: los volantes de resultados que distribuyen los loteros, los cuales deberán contener los resultados del sorteo, al mismo tiempo se mencionará en las redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram y Youtube, medios a través de los cuales se remitirá todos los clientes a consultar la página web de la Lotería de Medellín (Link), lugar donde se explicará todo lo referente a las normativas que envuelve este proceso y como se reclaman los premios, así mismo también se puede hacer consultas directamente desde el portal de Lottired.net (Link), o llamando a las líneas de atención al cliente (57-4) 511 5855 opción 2 - Quejas y Reclamos o la línea nacional 01 8000 941 160.

Para describir las actividades, controles y medios que se adelantarán sobre los requisitos previos para la entrega de premios y la obligación de verificar su identidad en dicho momento, la Lotería de Medellín cuenta dentro del Sistema de Gestión de la Calidad de la entidad con el procedimiento para el pago de premiosP-GLL-05 Gestión pago de premios.

10.7. Reglas para la conservación de documentos

La conservación de los documentos relativos al LA/FT debe realizarse de conformidad con la Ley general de archivo vigente, Plan Institucional de Archivos - PINAR, por un término mínimo de 5 años, según lo establecido en los Acuerdos 097 de 2014, 237 de 2015 y 574 de 2021, con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la Ley.

10.8. Sanciones

En virtud de la función de vigilancia asignada al CNJSA, la Secretaria Técnica del CNJSA informará a la Superintendencia Nacional de Salud cualquier incumplimiento a las disposiciones en materia de prevención, control y auditoría del LA/FT además de las contenidas en los Acuerdos 097 de 2014, 237 de 2015 y 574 de 2021 y sus anexos, a fin de que la SNS adelante las actuaciones administrativas pertinentes e imponga las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de las sanciones que se deriven de las investigaciones administrativas, disciplinarias, fiscales y penales que adelanten las autoridades competentes.

La Lotería de Medellín cuenta con una matriz de responsabilidades y autoridades para los servidores públicos, en la cual se establece como obligación de los funcionarios y contratistas de la entidad prevenir, detectar y notificar las actividades orientadas a utilizar a la entidad como vehículo para legalizar las ganancias de origen ilícito o sostener las organizaciones terroristas.

El Reglamento Interno de Trabajo deberá contener la misma obligación para los funcionarios, el gerente, los directores y coordinadores de la Lotería de Medellín.

Para sancionar los incumplimientos al interior de la Lotería de Medellín, relacionados con el SARLAFT, estos serán reportados a la directora de talento humano, dependencia que deberá aplicar el proceso establecido para tal fin.

El régimen sancionatorio de la entidad se encuentra establecido en el capítulo XVIII del Reglamento Interno de Trabajo, título que se anexa al presente manual y que se rige conforme a lo establecido en el código único disciplinario y demás normas que lo reglamenten.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente incluyendo de manera especial aquellas relacionadas con la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo y las contenidas en el código penal colombiano y las normas que lo adicionen o modifiquen.

11. MECANISMOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA LA/FT/FPADM

Además de los controles establecidos en los procedimientos del capítulo nueve, en especial los relacionados con el conocimiento de los servidores públicos, proveedores y contratistas, la Lotería de Medellín, en el marco de los Acuerdos 097 de 2014 y 237 de 2015, definió los siguientes:

11.1. Identificación del ganador de un premio al momento del cobro:

La Lotería de Medellín contará con un procedimiento de pago de premios y diversos medios para la divulgación de los requisitos que se exigirán a los ganadores.

La identificación de los ganadores de premios constituye un mecanismo de prevención y control de LA/FT. Dicha identificación estará a cargo inicialmente de un funcionario de la Dirección de Loterías de la Lotería de Medellín y posteriormente validada por la Subgerencia Financiera al momento del pago. Sin embargo, también podrá estar a cargo de los Distribuidores de la lotería quienes por virtud del contrato de distribución celebrado con la Lotería de Medellín podrán pagar premios hasta 140 Unidades de Valor Tributario (UVT).

-Para el juego de Lotería Tradicional: para el pago de premios mayores y premios secos, iguales o superiores a **un millón quinientos mil de pesos ($1.500.000)**, deberá realizarse a través de un formulario de identificación de ganadores físico o electrónico que contendrá la siguiente información:

a) Fecha de diligenciamiento.
b) Nombres y apellidos completos, consignados en el documento de identificación.
c) Tipo y número de identificación: Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, Carné Diplomático o pasaporte.
d) Fecha de expedición.
e) Dirección de residencia.
f) Teléfono fijo o celular.
g) Ocupación u oficio.
h) Declaración si es persona expuesta políticamente o es su familiar o socio.
i) Firma del ganador.
j) Nombre e identificación de la persona responsable de hacer diligenciar el formulario.

Además anexará:

- Copia de la cédula de ciudadanía, Cédula de Extranjería, Carné Diplomático o pasaporte.
- Certificado de consulta Online de listas restrictivas, el cual deberá ser firmado por el oficial de cumplimiento al momento del cobro.

11.2. Reportes:

En el Acuerdo 574 de 2021, obliga a la determinación y reporte de operaciones requeridas por la UIAF, el CNJSA y demás autoridades. Dentro del SARLAFT de la Lotería de Medellín en cumplimiento del Acuerdo se obliga a la generación de reportes que garanticen el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de LA/FT.

El oficial de cumplimiento de la Lotería de Medellín, de acuerdo con los procedimientos internos, coordinará y verificará el envío de los siguientes reportes a las autoridades correspondientes:

11.2.1. Reporte de operación inusual:

El personal de las áreas o dependencias de la Entidad que deban ejecutar cualquiera de los mecanismos o instrumentos de prevención, detección o control están en la obligación de informar al Oficial de Cumplimiento o al funcionario público encargado, según corresponda, sobre la (s) operación (es) que en su criterio escapan a la normalidad de estas, de acuerdo con formatos y procedimientos que éste establezca, observando la siguiente información, y la adicional que considere conveniente:

a) Nombre completo de quien realiza la operación y en nombre de quién la realiza, para el caso de mandatos o representaciones.
b) Número de identificación.
c) Operación realizada (o intentada).
d) Monto de la operación en pesos.
e) Corta descripción de la operación y sus características inusuales que motivan su informe. La detección de operaciones inusuales podría basarse en la consulta de las señales de alerta, las tipologías asociadas o a la experiencia del empleado que conoce o tramita la operación.

11.2.2. Reportes externos:

Corresponden a los informes que deben remitirse a la UIAF de manera permanente, al CNJSA y a las autoridades competentes en el evento que estas lo demanden.

11.2.2.1. Reportes de operaciones sospechosas – ROS

Las operaciones inusuales informadas o detectadas por el Oficial de Cumplimiento, que una vez analizadas no puedan ser soportadas con argumentos que la justifiquen, serán determinadas como sospechosas y deberán ser reportadas oportunamente por el sujeto obligado a la UIAF en los términos, condiciones, medios, contenido y formatos que ésta establezca, en cumplimiento del literal

d) del numeral 2, del artículo 102 del Decreto 663 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 1121 de 2006, si el grado de riesgo lo permite podrán reportadas dentro de los últimos diez (10) días del mes del mes siguiente al que se detectaron, de lo contrario deberán ser informadas de manera inmediata.

11.2.2.2. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas:

La Lotería de Medellín dentro de los últimos diez (10) días del mes siguiente al mes en el que no se detectó o detectaron operaciones sospechosas –ROS- deberá realizar el reporte de ausencia de operaciones sospechosas, a través del Sistema SIREL.

11.2.2.3. Reporte de ganadores de premios en dinero o en especie:

La Lotería de Medellín informará a la UIAF en la forma, cuantía, condiciones y contenido establecido por ésta, los ganadores de premios, dentro de los últimos diez (10) días del mes siguiente al pago del premio, de acuerdo con los siguientes valores:

- Apuestas permanentes o chance y apuestas en eventos hípicos: Los ganadores que obtengan premios cuyo valor superen las 15 Unidades de Valor Tributario (UVT).

- Lotería tradicional o de billetes y lotería instantánea: Los ganadores que obtengan premios cuyo valor superen las 140 Unidades de Valor Tributario (UVT).

- Rifas y promocionales: los ganadores de premios cuyo valor superen 150 Unidades de Valor Tributario (UVT).

11.2.2.4. Reporte de ausencia de ganadores de premios.

La Lotería de Medellín informará la ausencia de ganadores a la UIAF dentro de los últimos diez (10) días del mes siguiente al presentarse tal circunstancia, en la forma y contenido establecido por ésta.

12. MECANISMOS E INSTRUMENTROS DE CONTROL DE LA/FT/FPADM

12.1. Señales de alerta

Se definen como los eventos, hechos, cuantías o situaciones que llaman la atención y justifican un mayor análisis por parte de la Lotería de Medellín, por cuanto escapan a lo que su experiencia ha establecido como normales.

Constituyen señales de alerta, además de las establecidas en este manual, las siguientes:

a) Fraccionamiento de apuestas para evadir los montos de reporte del operador.
b) Transacción de grandes cantidades de dinero con baja actividad de juego.
c) Apuestas iguales en proporciones anormales.
d) Personas que oculta o abiertamente mantienen un interés por entablar contacto con ganadores de los juegos o con funcionarios del operador obligado.
e) Personas que frecuentemente reclaman premios como ganadores de diferentes modalidades de juegos de suerte y azar.
f) Cambio de los hábitos de vida de los empleados del operador obligado o que se niegan a tomar vacaciones.
g) Funcionarios o empleados del operador obligado que usan su propia dirección para recibir la documentación de los apostadores.
h) Operaciones realizadas con jurisdicciones listadas por el GAFI como no cooperantes.
i) Operaciones realizadas con monedas virtuales.
j) Premios cobrados por personas extranjeras, especialmente originarias de países del continente asiático.
k) Premios cobrados por una Persona Expuesta Públicamente (PEP).
l) Que una Persona Expuesta Públicamente (PEP) quiera vincularse con la empresa o entidad como proveedor o contratista.

Estas alertas están identificadas, evaluadas y controladas en la Matriz de Riegos de SARLAFT

12.2. Infraestructura Tecnológica

La lotería de Medellín contará con un sistema de información que tendrá, entre otras finalidades registrar, soportar, y documentar todas las operaciones de la empresa que sean base del control de LA/FT, así como para la realización de los reportes a la UIAF el cual estará a disposición para el oficial de cumplimiento.

Inicialmente y para dar cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos 97 de 2014 y 237 de 2015, la Lotería de Medellín dará, a la plataforma dispuesta, la actualización, soporte y mantenimiento por

el tiempo que se requiera. Para tal efecto contará como mínimo con un centro de datos ubicado en su sede principal y un sitio alterno con la replicación de su información, con un proveedor de procesamiento de datos reconocido. Deberá poseer herramientas de hardware y software que le permiten controlar la seguridad y acceso a los diferentes servidores y equipos corporativos, garantizando la custodia y fidelidad de la información.
Así mismo deberá contar con aplicativos del mercado para soportar sus procesos administrativos y comerciales, los cuales se integrarán para un manejo en línea de la información.
Deberá mantener un proceso permanente de renovación de la infraestructura informática que disminuya el riesgo de obsolescencia y contar personal con conocimiento tecnológico y experiencia en el sector de juegos de suerte y azar.
La información de todos los terceros que interactúan con la empresa deberá encontrarse centralizada en bases de datos, garantizando seguimiento y control a todas las transacciones y operaciones que se realicen desde cualquier proceso origen. La información por terceros puede ser consultada en rangos de tiempo lo que facilita identificar tendencias y desviaciones.

12.3. Capacitación

La lotería de Medellín dentro de su Plan Institucional de Capacitación incluyó un capítulo relacionado con el Sistema Integrado de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Dichas capacitaciones se realizarán una vez al año y estarán dirigidas tanto a los funcionarios de la entidad como a los nuevos funcionarios y contratistas en los procesos de inducción y reinducción de la Lotería de Medellín.

Las capacitaciones serán desarrolladas de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 3 del artículo décimo segundo del acuerdo 317 de 2016, por lo cual se entenderá que el contenido mínimo de las mismas, serán los elementos descritos en el presente manual y en los requerimientos de implementación del SARLAFT definidos en los acuerdos. Igualmente se debe contar con listas de asistencia a las sesiones de capacitación, las cuales serán firmadas por cada uno de los participantes, quienes, también deberán responder una encuesta, que será utilizada por la Lotería de Medellín como mecanismo de evaluación para conocer si existe entre los empleados, un buen entendimiento del SARLAFT o si por el contrario se detectan vacíos en el aprendizaje y aplicación del mismo. Lo anterior con el fin de lograr los objetivos propuestos en el presente manual.

El Oficial de Cumplimiento, en coordinación con la Dirección de Talento Humano serán responsables de mantener actualizados los contenidos del curso de capacitación del SARLAFT, en relación con nuevas políticas internas aprobadas por la alta dirección, leyes, regulaciones, normas de autorregulación y demás recomendaciones y prácticas que coadyuven a mantener un eficiente control del riesgo de LA/FT. Las capacitaciones que se realicen estarán soportadas documentalmente y podrán ser requeridas por cualquier funcionario que las necesite. Las actas de asistencia se diligenciarán en el formato que para tal efecto establezca la Lotería de Medellín. De

igual manera dentro del procedimiento de Inducción, se dará a conocer a los servidores públicos nuevos y a los antiguos, todo lo relacionado con el presente manual.

12.4. Países de mayor riesgo

Acorde a las recomendaciones del GAFI, la Lotería de Medellín aplicará medidas en debida diligencia intensificada a las relaciones comerciales y transacciones con personas naturales y jurídicas e instituciones financieras, procedentes de países para los cuales el GAFI hace un llamado en este sentido, verificando el país de procedencia y estableciendo medidas de control.

12.5. Actualización.

El presente manual podrá ser actualizado por el Oficial de Cumplimento, cuando sea necesario, debido al cambio de normativa vigente, de procedimientos internos, o cualquier otro cambio trascendente que repercuta en los temas establecidos en el presente manual.

12.6. Legitimidad.

En estricto cumplimiento del deber legal impuesto por el Acuerdo 097 de 2014, la junta directiva de la Lotería de Medellín aprobó por medio del acta N° 10 del 12 de diciembre de 2014, el Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de la Lotería de Medellín, presentado en junta directiva del 11 de noviembre de 2014, según consta en el acta N° 9.

Según lo establecido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar –CNJSA-, las modificaciones que se realizan en virtud de la expedición del Acuerdo 237 de 2015, no requerirán aprobación por parte de la Junta Directiva de la Lotería de Medellín, por tratarse de la aplicación de un cambio normativo, no obstante, debe ser avalado por el representante legal de la entidad e informado a la junta directiva de la misma.

13. CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y ETICA

La Lotería de Medellín, cuenta con un Código Integridad y Ética, el cual fue actualizado con las obligaciones del acuerdo 574 de 2021. El código contiene las conductas y comportamientos éticos que todo aquel que tiene un vínculo directo o indirecto con la empresa en el desarrollo de sus procesos y operaciones, el cual contiene los siguientes valores o principios propios del SARLAFT:

TRANSPARENCIA: Consiste en manejar de manera correcta, legal y adecuada la realización de los sorteos, las actividades, los recursos, la comunicación y divulgación permanente de nuestros actos con claridad pública y abierta a nuestros grupos de interés.

FIDELIDAD: Es el principio de crear confianza; se trata de actuar de tal manera, que se cumplan los pactos y compromisos, de ser leal en la relación entre las partes. Se deben cumplir las promesas y mantener la confiabilidad. La fidelidad es entonces, el cumplimiento de la palabra dada.

CONSIDERACIÓN: Es el principio que demuestra que un individuo aprecia y respeta a las personas, y que sabe responder a sus necesidades de manera consciente. Una persona "considerada" se caracteriza por tolerar las opiniones diferentes, respetar los pensamientos y sentimientos de los otros individuos. Es decir, respetar la diferencia.

DISCIPLINA ORGANIZACIONAL: Es el conjunto de acciones tendientes a lograr el acatamiento del código de conducta de la entidad (normas y procesos) por parte de todos sus integrantes, y la capacidad de adaptarse a las políticas institucionales generando información acorde con los procesos.

14. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO SARLAFT

Gestionar adecuadamente el riesgo de LA/FT/FPADM mediante el fortalecimiento de la cultura organizacional al interior de Lotería de Medellín conforme con los lineamientos, políticas y pilares de la política de calidad de la entidad e igualmente para nuestros clientes externos, permite aplicar la debida diligencia en este aspecto, así como minimizar el riesgo de pérdida de recursos financieros por sanciones y/o multas por parte de los organismos de control, al igual que evitar investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales para la Lotería de Medellín. Así como, prevenir una afectación de la reputación de la entidad.

De acuerdo con lo anterior, la gestión de riesgos en los contratos y en los riesgos inherentes a la entidad, la medición de esta clase de riesgos se basa en innumerables hechos cotidianos y en supuestos. Estos supuestos resultan aceptables tanto para el personal directivo de la empresa como para las autoridades reguladoras. La Lotería de Medellín fija sus políticas en cumplimiento de las normas sobre LA/FT contenidas en los artículos 102 al 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en la Ley 1121 de 2006 y en la Matriz de Riesgos, de conformidad con su naturaleza, estructura y tamaño.

A continuación, se presenta la identificación y valoración de los riesgos tipificados como de SARLAFT, así como sus respectivas medidas de mitigación formuladas por cada uno de los procesos, dentro del mapa de riesgos de la entidad aprobados por el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, riesgos que hoy en día podemos identificar en los que se puede ver afectada la entidad por el LA/FT:

IDENTIFICACIÓN									MEDIDAS DE MITIGACIÓN							SEGUIMIENTO					
Proceso y/o Objetivo	Causas	RIESGO		ANALISIS					Tipos de control	VALORACIÓN				Acciones	EFECTIVIDAD					Indicador
		N°	Descripción	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Convenio		Controles	Controles	Efectividad	Rango		Responsable	Evaluación	Control	Riesgo Residual	Nivel	
Gestión Estratégica (SARLAFT)	• Inexistencia de un Código de Ética y de políticas para la prevención del LA/FT/FPADM • Ser utilizado para él LA/FT/FPADM • No definir y aplicar el Manual de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM, el cual determina las responsabilidades, deberes y facultades de los distintos órganos de dirección y control	**1**	Posibilidad de incumplir con las disposiciones y recomendaciones de los entes nacionales e internacionales en referencia al sistema de LA/FT/FPADM	2	5	10	Alto	MODERADO	• Definir dentro del PAAC en el componente de Administración de Riesgos la matriz de riesgos de LA/FT/FPADM, para su seguimiento por parte del Oficial de Cumplimiento, cada año • Realizar una revisión y actualización anual de la matriz de riesgos del LA/FT/FPADM, por parte del Oficial de Cumplimiento. • Realizar una evaluación de los acuerdos de Gestión de las líderes de los procesos una vez al año por el Superior Jerárquico	4	4	16	Muy Alto	• Patrones éticos • Políticas de prevención • Realizar capacitación del Manual del SARLAFT, Código de Ética y Valores y Código de Buen Gobierno	Oficial de cumplimiento	10	16	0.62	Tolerable	• Capacitaciones programadas/capacitaciones realizadas • 100% de Revisión y actualización Matriz de Riesgos • 100% firmados y evaluados los Acuerdos de Gestión
Gestión Estratégica (SARLAFT)	• No realizar las consultas de los terceros en el sistema de listas restrictivas • Pérdidas directas o indirectas por de la documentación custodiada del SARLAFT para el CNJSA, SNS, UIAF y demás autoridades competentes • Que los procesos no envíen información a tiempo y no sea suministrada a los entes de control	**2**	Posibilidad de no reportar y custodiar la información de LA/FT/FPADM cuando sea solicitada por un ente de control	2	5	10	Alto		• Profesional Universitario de la Oficina de planeación realizará permanentemente las consultas en la herramienta de listas restrictivas, de los terceros y conservar el soporte de consulta. • Profesional Universitario de la Oficina de Planeación reportará mediante correo electrónico al Oficial de Cumplimiento el retraso de la información de premios y ganadores de los procesos para el reporte a tiempo a los entes de control, como el reporte mensual de la UIAFT	4	4	16	Muy Alto	• Patrones éticos • Políticas de prevención • Realizar capacitación del Manual del SARLAFT	Oficial de Cumplimiento	10	16	0.62	Tolerable	• Conceptos solicitados/conceptos favorables • Cantidad de ROS reportados a la Fiscalía

Gestión Estratégica (SARLAFT)	• Incremento injustificado del patrimonio de los funcionarios • Que se presenten negaciones a las vacaciones de descanso	**3**	Posibilidad que se presenten cambios de hábitos y comportamientos en los empleados	3	5	15	Alto	INADMISIBLE	• El Profesional Universitario de Planeación solicitará a la Dirección de Talento Humano un informe de incrementos injustificados en el patrimonio de los funcionarios reportados en la declaración de bienes y rentas • El Profesional Universitario de la Oficina de Planeación solicitará a la Dirección del Talento Humano la presentación de un informe de los periodos pendientes de vacaciones	3	5	15	Muy Ato	• Modificación a la legislación en materia de contratación de prestación de servicios • Reconocimiento hoja de vida a los funcionarios oficiales • Cumplimiento a los acuerdos con la Unión de Trabajadores	Directora del Talento Humano	25	15	1.33	Tolerable	• Un (1) informe de patrimonio injustificado • Un (1) informe de de vacaciones pendientes
Gestión Jurídica (SARLAFT)	• No verificar la información y la documentación presentada por el oferente de su actividad económica • No consolidar la lista de chequeo del proceso contractual • No aplicar los lineamientos dados por el Manual de Contratación de la entidad. • No verificar proveedores que mantengan relaciones comerciales o que sus ingresos provengan de países considerados paraíso fiscal o no cooperantes con GAFI	**4**	Posibilidad de contratar un proveedor que esté inmerso en delitos de LA/FT/FPADM	2	5	10	Alto	MODERADO	• El Profesional Universitario de la secretaria general verificará la conformidad de los documentos suministrados por el oferente y que cumplan con los requisitos exigidos en el Manual de Contratación de la entidad	5	5	25	Alto	• Certificados de consulta • Manual de contratación • Normograma • Listado vigente de documentación y validación de documentos	Secretaria General	10	25	0.4	Tolerable	• % de efectividad en los procesos contractuales

Gestión Logística de Loterías (SARLAFT)	• Conocimiento inadecuado del cliente que no permita contar con información • No verificar en las listas restrictivas • No verificar la legalidad de permanencia de los ganadores extranjeros	**5**	Posibilidad que se presente reconocimiento del ganador de los premios	4	5	20	Extremo	INADMISIBLE	• El Profesional Universitario de la Oficina de Planeación verificará en la herramienta la información online de listas restrictivas del ganador • El Profesional Universitario y Técnico Operativo verificarán y consolidarán los documentos e información de conocimiento del cliente ganador	3	4	12	Alto	• Certificados de consulta. • Certificados de consulta de legalidad de permanencia en el país de extranjeros.	Director de Loterías	20	12	1.66	Moderado	• % de efectividad en los premios pagados y consultados
Gestión Logística de Loterías (SARLAFT)	• Pérdida o hurto por mal manejo del distribuidor • Pérdida o hurto por mal manejo de la transportadora • Pérdida o hurto por mal manejo en Lotería de Medellín	**6**	Posibilidad que se presente pérdida o hurto de premios	2	4	8	Alto	MODERADO	• El Profesional Universitario de la Secretaría General verificará la legalidad de la póliza al impresor • El Profesional Universitario de la Dirección de Loterías custodiará los premios llegados a la entidad	3	5	15	Alto	• Suspensión de despacho • Pólizas de cumplimiento • Ingreso restringido • Lectura de premios automatizada	Secretaria General y Director de Loterías	8	15	0.53	Tolerable	• Una (1) póliza revisada y aprobada por l Secretaría General • % de efectividad custodia de premios y lectura de premios
Gestión Logística de Loterías (SARLAFT)	• No verificar en la base de datos de ganadores los cobros reiterados • No identificar ganadores que actúan como intermediarios para el cobro de premio • No verificar las personas que frecuentemente reclaman premios como ganadores de diferentes modalidades de juegos de suerte y azar.	**7**	Posibilidad que no se identifique un cobro continuo de premios por una misma persona	5	5	25	Extremo	INADMISIBLE	• El Profesional Universitario de la Dirección de Contabilidad enviará informe de los cobros continuos de una misma cédula por valores superiores a 5 millones de pesos a la Oficina de Planeación • El Profesional Universitario o Técnico de la Dirección de Loterías enviará informe de seguimiento de cobro de premios semestral a la Oficina de Planeación	3	3	9	Alto	• Sistema de pagos de premios • Recomendaciones GAFI • Sistema de Auditoría SAAP	Director de Loterías y de Contabilidad y Oficial de Cumplimiento	25	9	2.77	Moderado	• Un (1) Informe semestral de cobros continuos de Contabilidad y Loterías • Un (1) Reporte mensual a la UIAF

Gestión Logística de Apuestas (SARLAFT)	• Falta de recursos económicos humanos y tecnológicos • Falta de conocimiento del concesionario de todas las obligaciones contractuales y de ley y cumplimiento de los reportes al UIAF e implementación del SARLAFT	**8**	Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario en materia de LA/FT/FPADM	2	5	10	Alto	MODERADO	• El Profesional Universitario de la Oficina de Planeación solicitará al concesionario la certificación del origen de los fondos y su composición y accionaria, • El Profesional Universitario de la Oficina de Planeación solicitará al concesionario la certificación y prueba del sistema de administración de riesgos implementado por el concesionario del LA/FT/FPADM	5	5	25	Muy Alto	• Condiciones para el control, apuesta sistematizada, data center, auditoría de sistemas y visitas administrativas ONLINE • Sensibilización al concesionario • Realizar capacitación del Manual del SARLAFT	Oficial de Cumplimiento	10	25	0.4	Tolerable	• Una (1) certificación de fondos e implementación del Sistema de Administración de Riesgos del concesionario
Gestión Logística de Loterías (SARLAFT)	• No verificar un premio ganador cobrado por los funcionarios de un distribuidor, agencias de chance o administradores del monopolio. • El cliente no encuentra una justificación o da una explicación razonable de compra del juego ganador • No controlar las apuestas iguales, en proporciones anormales o fraccionadas	**9**	Posibilidad que se presente en el cobro de premios operaciones inusuales o sospechosas por parte del cliente	5	5	25	Extremo	INADMISIBLE	• El Profesional Universitario o Técnico de la Dirección de Loterías verificará el monto del premio cobrado por el distribuidor, que solamente se pague el monto autorizado por la Lotería de Medellín • El Profesional Universitario o Técnico de la Dirección de Loterías verificará e indagará como conocimiento en la encuesta que debe diligenciar el ganador y reportar si se evidencia alguna inconsistencia que deberá ser reportada inmediatamente al Oficial de Cumplimiento	3	3	9	Alto	• Sistema de pagos de premios • Recomendacione s GAFI • Sistema de Auditoría SAAP	Director de Loterías	25	9	2.77	Moderado	• % de efectividad de premios pagados

Gestión Logística de Loterías y Director de Operaciones (SARLAFT)	• Falta de control al ingreso del Templo de los Millones, tanto de seguridad privada y de autorización de ingreso • Falta de alertas de apertura del Templo de los Millones • Falta de medios de control para el ingreso del personal al templo • Falta de control para la manipulación de las balotas • Falta de seguimiento a los billetes no vendidos	**10**	Posibilidad que se presente un fraude o adulteración en el sorteo y en los resultados	1	5	5	Extremo	INACEPTABLE	• El Subgerente Comercial y de Operaciones enviará un informe mensual de cumplimiento de las seguridades y controles establecidos en el templo de los millones de conformidad a lo establecido en el procedimiento	5	5	25	Muy Alto	• Planilla autorizados • Administrador de claves • Grabación permanente • Grabación Teleantioquia • Aplicativo Cygnus • Planilla de resultados • Video Youtube del sorteo si es el caso • Grabación en CD del sorteo • Informe de resultados Súper intendencia Nacional de Salud • Resultados Concesionario	Director de Loterías y director de Operaciones	5	25	0.20	Tolerable	• Un (1) informe mensual de cumplimiento de las seguridades y controles del Templo de lo Millones de Loterías Sorteo Lotería) y de Operaciones (Sorteo concesionario)
Gestión Logística de Loterías (SARLAFT)	• Personas que ocultan o mantienen gran interés sobre la información de los ganadores de premios • No controlar el recibo de la información que debe ingresar a la entidad y esta sea recibida por un funcionario en su dirección privada	**11**	Posibilidad de filtración de información de ganadores de premios	4	4	16	Extremo	INADMISIBLE	• El Director de Loterías mantendrá bajo custodia los premios remitidos por los distribuidores y autorizará al Profesional Universitario y Técnico Operativo sobre la apertura de los premios para su lectura. El Director presentará un informe semestral donde certificará el cumplimiento de estas obligaciones al Oficial de Cumplimiento	5	5	25	Muy Alto	• Patrones éticos • Manual de funciones • Políticas de prevención • Realizar capacitación del Manual del SIPLAFT	Director de Loterías	16	25	0.64	Tolerable	• Un (1) informe semestral de cumplimiento de custodia de premios

Gestión Financiera y Gestión Logística de Apuestas (SARLAFT)	• No controlar los grandes pagos de premios en efectivo tanto del concesionario como los distribuidores • No verificar el pago de un premio fraccionamiento de las apuestas permanentes con el fin de eludir declaraciones o LA/FT/FPADM • No identificar transacciones en efectivo estructuradas para evitar la obligación de tributar ante la DIAN y de ser reportado ante la UIAF.	**12**	Posibilidad que se presenten grandes operaciones en efectivo no reportadas por parte del concesionario y de la Lotería de Medellín	2	4	8	Alto	MODERADO	• El Director de Operaciones deberá presentar un informe semestral donde certifique que los pagos de premios pagados por el concesionario a sus ganadores cumplan con lo establecido en el Sistema Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM autorizado por CNJSA y este será remitido al Oficial de Cumplimiento de la Lotería de Medellín • La Subgerente Financiera presentará un informe semestral al Oficial de Cumplimiento certificando el monto de las operaciones en efectivo realizadas en el pago de premios.	4	4	16	Muy Alto	• Restricción de pago de premios a los distribuidores • Autorización y verificación de pagos por transferencia electrónica • Verificación de pagos a ganadores por parte del concesionario • Verificación de cuenta del ganador con la sucursal bancaria	Subgerente Financiero y Director de Operaciones	8	16	0.5	Tolerable	• Un (1) informe semestral donde certifiquen que cumplen con lo establecido en el Sistema de Administración de Riesgos • Un (1) informe semestral de los montos pagados en efectivo
Gestión Logística de Apuestas (SARLAFT)	• No identificar el alto cobro de premios en zonas consideradas no cooperantes del GAFI • No verificar el cobro continuo de premios de un solo cliente en la misma zona • No identificar zonas con grandes transacciones de dinero con baja actividad de juego	**13**	Posibilidad que se presenten cobro de premios reiterados en la misma zona de presencia de grupos ilegales	5	5	25	Extremo	INADMISIBLE	• El Director de Operaciones deberá presentar un informe semestral donde certifique que los pagos de premios pagados por el concesionario a sus ganadores cumplan con lo establecido en el Sistema Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM autorizado por CNJSA y este será remitido al Oficial de Cumplimiento de la Lotería de Medellín	4	5	20	Muy Alto	• Consulta de la cédula en el sistema financiero • Cobro de foráneas • Control de formularios y vendedores por zona y agencia • Control concesionario de apuestas permanentes	Subgerente Financiero y Director de Operaciones	25	20	1.25	Tolerable	• Un (1) informe semestral donde certifiquen que cumplen con lo establecido en el Sistema de Administración de Riesgos

15. ANEXOS

Los siguientes documentos se adjuntan al Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de la Lotería de Medellín, por lo cual hacen parte integral del mismo y son de obligatorio cumplimiento.

Anexo 1:	Acta de Junta Directiva No 8 de 30 de agosto de 2022.
Anexo 2:	Código de Buen Gobierno de la Lotería de Medellín.
Anexo 3:	Código de Integridad.
Anexo 4:	Manual de Contratación Acuerdo 005 de 2018.
Anexo 5:	Manual de Riegos.
Anexo 6:	Manual de la Devolución
Anexo 7:	Reglamento Interno de Trabajo.
Anexo 8:	Procedimiento Pago de Premios.
Anexo 9:	Procedimiento gestión contratación.
Anexo 10:	Procedimiento contratación de Bienes y servicios.
Anexo 11:	Procedimiento Selección y evaluación de Proveedores.
Anexo 12.	Procedimiento Impresión, distribución de billetería y destrucción de planchas.
Anexo 13:	Procedimiento Visitas distribuidores y loteros.
Anexo 14:	Procedimiento autorización de Rifas y Promocionales.
Anexo 15:	Procedimiento Auditorías concesionario.
Anexo 16:	Procedimiento Visitas Agencia y Puntos de Venta.
Anexo 17:	Procedimiento Selección y vinculación del personal.
Anexo 18:	Procedimiento Administración del personal.
Anexo 19:	Procedimiento apoyo disciplinario
Anexo 20:	Formato Reporte Interno de Señal de Alerta
Anexo 21:	Formato de diligenciamiento de datos del Ganador.
Anexo 22:	Procedimiento medidas de Prevención para él LA/FT
Anexo 23:	Procedimiento de Capacitación y Entrenamiento
Anexo 24:	Política de Seguridad de la Información

APROBACIÓN

Aníbal Gaviria Correa
Gobernador de Antioquia

Nadya Catalina Naranjo Aguirre
Secretaría de Hacienda Departamental

Uriel Hernando Sánchez Zuluaga
SERES de Desarrollo Económico Equitativo

Ligia Amparo Torres Acevedo
Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia

Pedro Juan González Carvajal
Miembro Independiente

León David Echandía Bustamante
Miembro independiente

ELABORACION

Esteban Jiménez Acevedo **Oficial de Cumplimiento**